

CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 4-2017
22 de febrero de 2017

CONTENIDOS	PÁGINAS
ARTÍCULO PRIMERO	
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.	2
ARTÍCULO SEGUNDO.	
APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.	3
1. ACTA N° 2-2017 DEL 8 DE FEBRERO DE 2017.	3
ARTÍCULO TERCERO.	
INFORMES DE RECTORÍA ADJUNTA Y MIEMBROS DE CONSACA:	3
1. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.	4
2. FOROS POR LA VIDA, EL DIÁLOGO Y LA PAZ.	4
3. CONGRESO CIDE.	4
4. FOCAES.	4
5. FESTIVAL DE BIENVENIDA.	4
6. SIN BARRERAS.	5
7. CONCURSO FIDA.	5
ARTÍCULO CUARTO.	
MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.	6
ARTÍCULO QUINTO.	
ACLARACIÓN DE CONCURSO FIDA.	6
ARTÍCULO QUINTO.	
ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA:	6
1. UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016 DEL 29/11/2016. TEMA: ACUERDO REFERENTE AL "INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO".	6
2. UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016 DEL 1°/12/2016. TEMA: ARTÍCULO 40. INCISO C. VII. SOBRE COMPETENCIA DE CONSACA DE APROBAR NORMATIVA QUE REGULE LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS.	7
3. UNA-PI-OFIC-022-2017 DEL 16/1/2017. TEMA: REVISIÓN DE TAREAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL SE DELEGAN EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS.	7
4. UNA-VD-RESO-21-2017 DEL 16/1/2017. TEMA: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS INSTITUCIONALES PARA EL POAI-2017.	7
5. UNA-CO-FCSA-ACUE-002-2017 DEL 23/1/2017. TEMA: APOYO A ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-599-2016, REFERENTE A LA JUNTA DE BECAS	8
6. UNA-VADM-OFIC-075-2017 Y UNA-SIGESA-OFIC-019-2017 DEL 24/1/2017. TEMA: REGISTRO DE ELEGIBLES ACADÉMICO.	8
7. UNA-APEUNA-OFIC-042-2017 DEL 26/1/17. TEMA: SOLICITUD DE AUDIENCIA DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN. .	9
8. UNA-CO-FCS-ACUE-10-2017 DEL 26/1/17. TEMA: ACUERDO DE CONSACA UNA-CONSACA-ACUE-599-2016	10
9. FEU-PRES-012-2017 DEL 3/2/17. TEMA: ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.	10
10. UNA-CIEUNA-OFIC-030-2017. TEMA: OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-565-2016.	10
ARTÍCULO SEXTO.	
ASUNTOS DE COMISIONES:	10
1. COMISIÓN DE ASUNTOS DOCENTES:	10
a. <i>Revisión de Reglamento de Beneficios para Funcionarios.</i>	10
ARTÍCULO SÉTIMO.	
AUDIENCIA A APEUNA. TEMA: FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA.	36
ARTÍCULO OCTAVO.	
AMPLIACIÓN DE LA SESIÓN.	38
ARTÍCULO NOVENO.	
CURSOS DE SERVICIO.	38

CONSEJO ACADÉMICO

Acta N° 4-2017
22 de febrero de 2017

ACTA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (4-2017) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO, EL DE DOS MIL DIECISIETE A PARTIR DE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS.

PRESENTES

Dra. Luz Emilia Flores Davis	Rectora Adjunta
M.Sc. Tomás Marino Herrera	Decano, Facultad de Ciencias de la Tierra y El Mar
Dra. Ana María Hernández Segura	Vicerrectora de Vida Estudiantil
Dr. Roberto Rojas Benavides	Decano, Centro de Estudios Generales
Dra. Ileana Castillo Cedeño	Decana, CIDE
Dr. Rafael Ángel Vindas Bolaños	Decano, Facultad de Ciencias de La Salud
Dr. Francisco Mena Oreamuno	Decano, Facultad de Filosofía y Letras
M.ED. Marta Sánchez López	Vicedecana, Facultad de Ciencias Sociales
M.Sc. José Rodríguez Zelaya	Presidente, Sepuna
M.Sc. Felipe Reyes Solares	Decano, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
M.A. José Luis Díaz Naranjo	Decano, Sede Región Brunca
Arq. Manuel Morales Pérez	Decano, Cidea
Bach. Francisco Javier Montiel Arguedas	Representante Estudiantil, Feuna
Srita. Estefanía Fernández Ramírez	Representante Estudiantil, Feuna
Sr. Edrian Fabricio Ríos Ramírez	Representante Estudiantil, Feuna
Sr. Esteban David Venegas Bolívar	Representante Estudiantil, Feuna

MIEMBROS QUE SE INCORPORAN UNA VEZ INICIADA LA SESIÓN Y POR VIDEOCONFERENCIA

M.Sc. Ólger Rojas Elizondo (9:08 a.m./Excusa) Decano, Sede Región Chorotega

INVITADOS PERMANENTES

M.Ba. María del Milagro Meléndez Ulate	Directora Secretaría Consejo Académico
P.hD. Ronny Gamboa Araya	Coordinador Comisión Apoyo y Asesoría Académica
M.Sc. Jorge Manuel Luna Angulo	Director, Sección Regional Huetar Norte y Caribe
Lic. Gerardo Solís Esquivel	Asesoría Jurídica

INVITADOS

M.Sc. Cristhian González Jefe del Depto. De Análisis de Información, Apeuna

PRESIDENTE: Dra. Luz Emilia Flores Davis
SECRETARIO: M.Sc. Tomás Marino Herrera



CONSACA

ACTA N° 4-2017

AGENDA

- I. Aprobación del Orden del Día.**
- II. Aprobación de Actas Anteriores**
 1. Acta N° 2-2017 del 8 de febrero de 2017.
- III. Informe de Rectoría Adjunta y miembros del Consaca:**
- IV. Audiencia a Apeuna (11:00 a.m.). TEMA: Fondo de Fortalecimiento Académico.**
- V. Análisis de Correspondencia Recibida:**
 1. UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016 del 29/11/2016. TEMA: Acuerdo referente al *"Instrumento de evaluación por parte del superior jerárquico"*.
 2. UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016 del 1°/12/2016. TEMA: Artículo 40. Inciso c. vii. Sobre competencia de Consaca de aprobar normativa que regule la elaboración de los reglamentos.
 3. UNA-PI-OFIC-022-2017 del 16/1/2017. TEMA: Revisión de tareas, funciones y responsabilidades que en materia de proveeduría institucional se delegan en las unidades académicas.
 4. UNA-VD-RESO-21-2017 del 16/1/2017. TEMA: Disposiciones presupuestarias institucionales para el POAI-2017.
 5. UNA-CO-FCSA-ACUE-002-2017 del 23/1/2017. TEMA: Apoyo a acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-599-2016, referente a la Junta de Becas.
 6. UNA-VADM-OFIC-075-2017 y UNA-SIGESA-OFIC-019-2017 del 24/1/2017. TEMA: Registro de Elegibles Académico.
 7. UNA-Apeuna-OFIC-042-2017 del 26/1/17. TEMA: Solicitud de audiencia del Área de Planificación.
 8. UNA-CO-FCS-ACUE-10-2017 del 26/1/17. TEMA: Acuerdo de Consaca UNA-CONSACA-ACUE-599-2016.
 9. FEU-PRES-012-2017 del 3/2/17. TEMA: Acreditación de representación estudiantil.
 10. UNA-CIEUNA-OFIC-030-2017. TEMA: Oficio UNA-CONSACA-ACUE-565-2016.

Artículo Primero Comprobación de Quórum y Aprobación del orden del día.

M.Sc. Tomás Marino, una vez comprobado el quórum, inicia la sesión sometiendo a aprobación el orden del día propuesto para la presente sesión.

Luego de una breve discusión, **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

A. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN:

- I. Aprobación del Orden del Día.**
- II. Aprobación de Actas Anteriores**
 1. Acta N° 2-2017 del 8 de febrero de 2017.
- III. Informe de Rectoría Adjunta y miembros del Consaca:**
 1. Asamblea de Representantes.
 2. Foros Por la Vida, el Diálogo y la Paz.
 3. Congreso CIDE.
 4. Focaes.
 5. Festival de Bienvenida.
 6. Sin Barreras
 7. Concursos FIDA.
 - 8.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017****IV. Análisis de Correspondencia Recibida:**

1. UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016 del 29/11/2016. TEMA: Acuerdo referente al *"Instrumento de evaluación por parte del superior jerárquico"*.
2. UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016 del 1°/12/2016. TEMA: Artículo 40. Inciso c. vii. Sobre competencia de Consaca de aprobar normativa que regule la elaboración de los reglamentos.
3. UNA-PI-OFIC-022-2017 del 16/1/2017. TEMA: Revisión de tareas, funciones y responsabilidades que en materia de proveeduría institucional se delegan en las unidades académicas.
4. UNA-VD-RESO-21-2017 del 16/1/2017. TEMA: Disposiciones presupuestarias institucionales para el POAI-2017.
5. UNA-CO-FCSA-ACUE-002-2017 del 23/1/2017. TEMA: Apoyo a acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-599-2016, referente a la Junta de Becas.
6. UNA-VADM-OFIC-075-2017 y UNA-SIGESA-OFIC-019-2017 del 24/1/2017. TEMA: Registro de Elegibles Académico.
7. UNA-Apeuna-OFIC-042-2017 del 26/1/17. TEMA: Solicitud de audiencia del Área de Planificación.
8. UNA-CO-FCS-ACUE-10-2017 del 26/1/17. TEMA: Acuerdo de Consaca UNA-CONSACA-ACUE-599-2016.
9. FEU-PRES-012-2017 del 3/2/17. TEMA: Acreditación de representación estudiantil.
10. UNA-CIEUNA-OFIC-030-2017. TEMA: Oficio UNA-CONSACA-ACUE-565-2016.

V. Audiencia a Apeuna (11:00 a.m.). TEMA: Fondo de Fortalecimiento Académico.**VI. Temas:**

1. Ciesuc.
2. Cursos de Servicio.
3. Cupos en Carreras.
4. Cursos de Nivelación.

B. ACUERDO FIRME.**Artículo Segundo. Aprobación de actas anteriores.****1. Acta N° 2-2017 del 8 de febrero de 2017.**

M.Sc. Tomás Marino somete a consideración de los presentes el Acta N° 2-2017, correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo Académico, el 8 de febrero de 2017.

POR TANTO, SE ACUERDA:**A. APROBAR EL ACTA N° 2-2017 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LOS PRESENTES.****B. ACUERDO FIRME.**

Se abstiene de votar este documento por no haber participado de esta sesión la M.Ed. Marta Sánchez López.

Artículo Tercero. Informes de Rectoría Adjunta y miembros de Consaca:

**CONSACA****ACTA N° 4-2017****1. Asamblea de Representantes.**

Dra. Luz Emilia Flores informa que la Asamblea de Representantes para conocer el Informe de Rendición de Cuentas del Consaca, se trasladó del viernes 24 de febrero, para el lunes 27 de febrero de 2017, a partir de las 8:30 a.m. y se efectuará en el Auditorio de la Facultad de Filosofía y Letras. Recuerda que la exposición la efectuará ella en compañía del M.Sc. Marino y si hubiese preguntas específicas del trabajo de comisiones, solicitarán la intervención de los miembros de ellas.

2. Foros Por la Vida, el Diálogo y la Paz.

Dra. Luz Emilia Flores expone que el 21 de febrero iniciaron los Foros con el tema “Por la Vida, el Diálogo y la Paz”, para inaugurar el año que la Universidad dedica a esos postulados. Invita a los presentes a participar, en la medida de sus posibilidades; y solicita que se socialicen estas actividades que se prolongarán hasta el próximo 24 de febrero de 2017.

3. Congreso CIDE.

Dra. Ileana Castillo expone que del 14 al 24 de mayo próximo se celebrará el IV Congreso de Pedagogía. En esta actividad intervienen cuatro organizaciones que ha desarrollado el CIDE, el año antepasado con la participación de trece países y tuvieron que cerrar una semana antes la inscripción con 250 personas, este año están pensando en 250 personas precisamente por la capacidad que tiene el espacio, decidieron realizarlo desde el primer Congreso, hacerlo fuera de la Institución porque no se cuenta con las condiciones dentro de la Universidad, y ha tenido excelentes resultados en términos de la proyección a nivel nacional e internacional. Considera importante que haya participación de todas las facultades y que se divulgue dentro de los académicos y académicas que tengan interés en participar con las ponencias y demás, porque sí es un Congreso que ha cobrado mucho prestigio.

4. Focaes.

Srita. Estefanía Fernández manifiesta que en el mes de enero tuvo una reunión con representantes de la Vicerrectoría de Extensión, señor Enrique Corriols, para hablar sobre el tema Focaes (Fondo para las capacidades de investigación y extensión estudiantiles). Se solicitó en esa reunión un espacio estudiantil en la Comisión Evaluadora de los Proyectos. Después de su análisis, se aprobó la participación de la representación estudiantil y la escogida después de la deliberación fue ella. Ayer tuvieron la sesión evaluadora de los proyectos, recibieron alrededor de 40 propuestas; sin embargo, por un tema de presupuesto, hay que hacer una selección. Este año tiene la modalidad de que las personas preseleccionadas vayan a una presentación oral para que se especifique mayormente qué es lo que quieren hacer, en qué consiste el proyecto y también ver la capacidad de las personas de la identidad que tienen para con el proyecto; porque hay que recordar que éstos están relacionados con algún PPAA. El día 1° de marzo se publicarán los estudiantes seleccionados, el 82% de las propuestas son del Campus Omar Dengo, es un tema que quieren trabajar como representantes ante el Consaca, porque Focaes es un proyecto a nivel universitario y necesitan que más estudiantes de sedes regionales puedan alcanzar este fondo para poder hacer trabajos de investigación y extensión. Reconoce el esfuerzo que hicieron los estudiantes al optar y al concursar por este fondo.

5. Festival de Bienvenida.

Sr. Edrian Ríos comunica que están realizando el Festival de Bienvenida, que es una actividad que incluye diferentes disciplinas de arte (música, danza, cine, teatro, artes circenses). Agradece a las diferentes instancias de la Universidad que les han colaborado para los diferentes espacios y lograr los cometidos culturales que tiene el Festival, más allá de acciones aisladas es una inversión en la vida universitaria,

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

comprender que la UNA es más allá de asistir a lecciones y que los espacios de aprendizaje cultural se dan también en la academia.

6. Sin Barreras.

Sr. Edrian Ríos comunica que “Sin Barreras” es el proyecto número tres de la propuesta presentada por la Federación de Estudiantes. Tiene que ver con esas barreras que las personas en condición de discapacidad topan en la Universidad aún, por desgracia, y es un aporte sustantivo al mejoramiento. Entre las múltiples tareas que hay, que incluyen trabajo participativo que es de interés de todos y todas ya que hay estudiantes con discapacidad en prácticamente toda la Institución, tienen el propósito de impartir Lesco, y para ello solicitaron a las diferentes instancias la anuencia del préstamo de aulas y espacios. Estos se impartirán en todas las sedes, y campus y en los grupos de educación rural. La Federación de Estudiantes se hace cargo de toda la logística necesaria.

Dr. Francisco Mena aclara que el asunto de distribución de aulas en las facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Sociales debe ser tramitado directamente con el Departamento de Registro.

Dr. Rafael Ángel Vindas manifiesta que ese asunto sería bueno que lo elevaran a la Cimad, ya que esa comisión se encarga de atender esos temas.

7. Concurso FIDA.

MATI Felipe Reyes externa su preocupación debido a que se han publicado algunos correos electrónicos por parte del sector académico, relacionados con la convocatoria del FIDA. Expresa que hay una aparente ambigüedad en uno de los requisitos de la convocatoria. Aún no se ha recibido ninguna solicitud oficial en el Consaca, pero considera que sería oportuno atender la situación, ya que se podría correr el riesgo de que se objete el concurso por esa situación y se entorpezca el proceso. Indica que esta situación la inició la académica Isabel Barquero, debido al requisito siete de los lineamientos generales dice: *“La persona que participe en dos o más PPAA vigentes con este fondo no podrá formar parte de ningún equipo proponente”*. Ella aduce que si los proyectos terminan en el 2017. Cree que el espíritu de este lineamiento se refiere a los proyectos vigentes en el año 2018, pero al no estar explícito podría interpretarse que es aunque tenga vigentes sus proyectos y terminen en diciembre de 2017. Él solicitó copia de las anteriores convocatorias y le llama la atención que ese requisito ha sido permanente en el tiempo. Por ejemplo, en la convocatoria anterior se indica en ese mismo inciso: *“Las personas responsables de las propuestas que tengan más de dos PPAA vigentes con este fondo deben abstenerse de participar”*. Considera que el espíritu es que no haya personas con más de dos proyectos en ejecución siendo financiados por FIDA. Él llama la atención por eso, pero también desea hacerlo por algo más trascendental. Indica que cuando revisó los correos, encontró el del señor J.J. Romero, quien dice que el señor Vicerrector de Investigación le indica que es un asunto de Consaca, ya que ellos atienden lo que este órgano se dice. Piensa que sería lamentable, porque el Consejo Académico lo único que hace es recibir una propuesta procedente de la Vicerrectoría y si no se considera que hay lesión alguna se avala; pero no es el Consaca el que impone a la Vicerrectoría como debe proceder.

Dra. Luz Emilia Flores manifiesta que el Consaca recibe la propuesta procedente de la Vicerrectoría de Investigación, y tomamos la decisión de aprobarlos o no. Si hubiera algo que rectificar o reconsiderar, sí corresponde al Consaca hacerlo. Pregunta al MATI Reyes si considera que se debe corregir algo, revisar los criterios a la luz de lo manifestado en los correos, o si no lo considera necesario

MATI Felipe Reyes expresa que si alguna persona quisiera apelar el proceso, si existe duda, se puede hacerse si se considerara afectado. Indica que como precaución es que él está planteando el tema, porque hasta el momento no se ha recibido un reclamo formal.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Dra. Luz Emilia Flores propone, que se le solicite a la Asesoría Jurídica una revisión de esa posible afectación, para que emita un criterio que guíe el proceder, antes de que se presente un reclamo.

Lic. Gerardo Solís manifiesta que lo que procede es que alguna comisión de Consaca analice este asunto, con los elementos académicos necesarios.

Dr. Roberto Rojas acota que se puede funcionar de las maneras: Que alguien se sienta perjudicado por la norma aprobada que plantee una visada, o al contrario si se pide la interpretación auténtica del lineamiento, también podrían verse afectadas.

Dra. Luz Emilia Flores propone que se modifique la agenda, para tomar un acuerdo de este punto específico. Esta moción es acogida por unanimidad.

Artículo Cuarto. Modificación del Orden del Día.**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

- A.** MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR EL TEMA DE ACLARACIÓN DE CONCURSO FIDA.
- B.** ACUERDO FIRME.

Artículo Quinto. Aclaración de Concurso FIDA.

Luego de un amplio análisis, y **CONSIDERANDO:**

1. Que vía correo electrónico institucional se han manifestado algunas inquietudes relacionadas con el concurso FIDA 2017.
2. El análisis de los integrantes del Consaca.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** SOLICITAR A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN, QUE CON EL APOYO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, REVISE EL #7 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES, ESTABLECIDOS EN EL CONCURSO FIDA 2017, PARA ACLARAR, SI ES NECESARIO SU CONTENIDO.
- B.** ACUERDO FIRME.

Artículo Quinto. Análisis de correspondencia recibida:

1. **UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016 del 29/11/2016. TEMA: Acuerdo referente al “Instrumento de evaluación por parte del superior jerárquico”.**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Dr. Francisco Mena manifiesta que todo inicia porque la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje tenía que rendir 116 evaluaciones. Cuando se enfrentaron al instrumento como tal, se percataron que mucha de la información que se tenía que aportar no se podía validar de ninguna manera porque dependía mucho de la capacidad de “bateo” de la persona. Esto los llevó a un problema de inviabilidad (por lo menos en esa escuela). Algo parecido estaría pasando en la Escuela de Bibliotecología, aunque es mucho más pequeña, donde prácticamente áreas completas del instrumento no se pueden aplicar porque la gente de allí no se está haciendo. Convencidos que se necesita un instrumento que viabilice para tomar acciones que sean realmente legalmente viables y que tengan alguna incidencia, pensaron revisar el instrumento y tomar el espíritu del instrumento con algunas preguntas y complementarlo con lo que consideran es el único perfil docente legítimo que hay en la Universidad, que es el que emana del modelo pedagógico. Él hizo el ejercicio de elaborar el perfil docente a partir del instrumento, y éste no se acopla al modelo pedagógico. Ellos hicieron otro instrumento con el perfil docente del modelo pedagógico que considera legal y a partir de ahí se pretende recuperar el instrumento ofrecido por la UNA y hacer una especie de síntesis pero orientado no a llenar cuadritos sino a hacer un debate interno en las unidades que quede debidamente documentado y que posibilite algún otro tipo de acción. Agrega que para tener un trabajo de este tipo se les va a llevar tres años. Considera este trabajo muy importante, pues en la Universidad hay personas muy trabajadoras pero otras no tanto por lo que la evaluación docente debe ayudar a llamar la atención a aquellas que no están rindiendo como debe ser.

Luego de una amplia discusión, y **CONSIDERANDO:**

3. El oficio UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016 remitido por el señor Vicerrector de Docencia, sobre el instrumento para evaluación docente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- C. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DOCENTES EL OFICIO UNA-CO-FFL-ACUE-389-2016, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
 - D. ACUERDO FIRME.
2. **UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016 del 1°/12/2016. TEMA: Artículo 40. Inciso c. vii. Sobre competencia de Consaca de aprobar normativa que regule la elaboración de los reglamentos.**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016

SE TOMA NOTA.

3. **UNA-PI-OFIC-022-2017 del 16/1/2017. TEMA: Revisión de tareas, funciones y responsabilidades que en materia de proveeduría institucional se delegan en las unidades académicas.**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-PI-OFIC-022-2017.

SE TOMA NOTA.

4. **UNA-VD-RESO-21-2017 del 16/1/2017. TEMA: Disposiciones presupuestarias institucionales para el POAI-2017.**

CONSACA**ACTA N° 4-2017**

Dr. Francisco Mena deja constancia de que este es un hecho histórico, ya que con esta acción se cierra un período de veinte años de incumplimiento de la Universidad Nacional de los convenios que tiene con otras universidades para dar carreras en conjunto.

SE TOMA NOTA.

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-PI-OFIC-022-2017.

5. UNA-CO-FCSA-ACUE-002-2017 del 23/1/2017. TEMA: Apoyo a acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-599-2016, referente a la Junta de Becas

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-CO-FCSA-ACUE-002-2017.

Dr. Rafael Ángel Vindas apoya el acuerdo allí suscrito e indica que a Facultad de Ciencias de la Salud les está afectando, pero ya eso se está abordando desde la Comisión de Asuntos Docentes.

M.Sc. Ólger Rojas indica que hay que darle seguimiento para ver si la Junta de Becas ha hecho alguna propuesta al respecto, porque se les había solicitado a finales del 2016, que dejaran sin efecto los criterios y no se sabe que trámite le han dado a esa petición.

Dr. Rafael Ángel Vindas responde que en la Comisión de Asuntos Docentes no han recibido ninguna información adicional, más bien citaron al señor Vicerrector de Docencia a una reunión para volver a retomar el tema y también enviaron a las facultades las observaciones para tener el criterio de ellas y con los insumos tomar una decisión y elaborar un dictamen.

SE TOMA NOTA.

6. UNA-VADM-OFIC-075-2017 y UNA-SIGESA-OFIC-019-2017 del 24/1/2017. TEMA: Registro de Elegibles Académico.

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-VADM-OFIC-075-2017 y UNA-SIGESA-OFIC-019-2017.

MATI Felipe Reyes solicita que se actúe en este asunto con cautela. Desconoce si una instancia técnica puede pedirle a Consaca se integre a su trabajo. Le parece que se está provocando el hecho de que de fuera se vea que los miembros de Consaca son solamente miembros de este órgano y olvidan que tienen más trabajo que hacer; están llegando a instancias a donde ya no es suficiente el tiempo. Recuerda que ellos fueron elegidos para ser decanos, el ser miembros de este Consejo es solo una pequeña parte de todos sus quehaceres. Solicita que se analice la situación con más detenimiento, pues se están saturando y piensa que en esta oportunidad no es necesario que un miembro de este órgano pertenezca a esa instancia.

M.Sc. José Rodríguez apoya al MATI Reyes y agrega que en transitorio del Artículo 35 ni siquiera está mencionado el Consaca y piden algo que es específicamente técnica.

Dr. Francisco Mena recuerda que en el 2016, cuando se presentó el software, esta revisión se hizo a instancias del Consaca porque el software era inadecuado. Agrega que a partir de momento en que se establezca, la selección de personas para trabajar dependerá de este software y de los números que lance este software, va a ser una lista y de acuerdo a las especificaciones estipuladas. Indica que las especificaciones fueron tomadas de las bases de datos del Conare y no preveían una serie de cuestiones que son estructurales para la UNA. Si bien, él piensa que no debería ser así, si considera que dada la evidencia que se tiene podrían estar, si se retiran, apoyando el desarrollo de unos "grilletes" que los obligaran a contratar el personal que técnicamente está más capacitado, no el personal que

CONSACA

ACTA N° 4-2017

cualitativamente está más capacitado. Ese es el tema con este software. Por eso, aunque él coincide con los señores Rodríguez y Reyes, también quisiera indicar que se hizo esta observación precisamente porque si dejan esto en manos de personas que no están en contacto con la pluriformidad de gente que están en las facultades, se va a tener un serio problema a la hora de elegir el personal y van a tener que elegir a una persona con un doctorado, experiencia y demás; pero con la que no se puede trabajar porque es la que tiene mayor puntaje; mientras que, una persona con un grado inferior puede tener mejores condiciones y podría ser un aporte al equipo y otros elementos. Manifiesta su anuencia a ofrecerse para integrarse a esa comisión, porque él no quiere dejar este tema por la libre.

Dra. Luz Emilia Flores coincide en que no es desde una comisión en donde los pueden instruir en ese sentido. Sin embargo, no lo siente desde esa manera, que como fue una solicitud de Consaca quería esa participación, se entendió de esa manera. Coincide plenamente con el Dr. Mena de que es importante la participación desde las realidades de las facultades, no sólo desde la parte técnica de las instancias. Piensa que no necesariamente tendrían que ser todos miembros de Consaca, sino que también se podría pensar en el Dr. Mena y otra persona académica o administrativa.

MATI Felipe Reyes expone que Sigesa no tiene problemas de apoyo técnico, apoyo técnico está respaldado por DTic's. Sí tienen problemas donde ellos necesitan personas conocedoras de los procesos y que les pueda aportar para que el software resuelva realmente los asuntos. Su intención de llamar a la reflexión es que no se nombre miembros de Consaca sino representantes, personas que se muevan en el ámbito académico para que dé soporte. Propone al M.Sc. Alberto Segura Gutiérrez.

M.Sc. Ólger Rojas apoya las palabras del MATI Reyes, porque existen académicos con mucha experiencia en esos procesos, además tienen una especialidad que les permite aplicar con más facilidad el software. También apoya al M.Sc. Segura, por la experiencia que él posee y también porque ha estado muy cerca del proceso, pues sería una persona que puede informarle al Consaca sobre estas inquietudes.

M.A. José Luis Díaz plantea un proceso de integración de las personas que están en las facultades y sedes regionales, ligadas con todo lo referente a las tecnologías, porque a veces hay un desfase.

MATI Felipe Reyes informa que el M.Sc. Gutiérrez lamenta no poder participar en esta escogencia como miembro, pero que podría participar en una suplencia, dadas su muchas ocupaciones en este momento. Pero recomienda al señor Eduardo Araya.

Luego de estas intervenciones, se somete a votación los nombres de Francisco Mena y Alberto Segura como miembros propietarios y Eduardo Araya como suplente. Se registran, luego de la votación, 16 votos a favor del Dr. Mena, 16 votos para el M.Sc. Segura y 15 para el Sr. Araya.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-VADM-OFIC-075-2017 del 24 de enero de 2017, mediante el cual el señor Vicerrector de Administración solicita al Consaca que designe representantes en la Comisión que trabajará lo relativo al artículo 35 del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en lo relativo al Registro de elegibles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DESIGNAR AL DR. FRANCISCO MENA OREAMUNO Y AL M.SC. ALBERTO SEGURA GUTIÉRREZ Y COMO SUPLENTE AL DR. EDUARDO ARAYA FERNÁNDEZ EN LA COMISIÓN PRECITADA.
- B. ACUERDO FIRME.



CONSACA

ACTA N° 4-2017

7. **UNA-Apeuna-OFIC-042-2017 del 26/1/17. TEMA: Solicitud de audiencia del Área de Planificación.**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-Apeuna-OFIC-042-2017.

ESTE TEMA SE AGENDARÁ PARA ATENDER AUDIENCIA SOLICITADA.

8. **UNA-CO-FCS-ACUE-10-2017 del 26/1/17. TEMA: Acuerdo de Consaca UNA-CONSACA-ACUE-599-2016**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-CO-FCS-ACUE-10-2017.

SE TOMA NOTA.

9. **FEU-PRES-012-2017 del 3/2/17. TEMA: Acreditación de representación estudiantil.**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio FEU-PRES-012-2017.

Dra. Luz Emilia Flores solicita a la representación estudiantil, que informen a la Srita. Marjorie Valverde Fallas, representante estudiantil suplente ante Consaca, que asista a una próxima sesión para su respectiva juramentación.

SE TOMA NOTA.

10. **UNA-CIEUNA-OFIC-030-2017. TEMA: Oficio UNA-CONSACA-ACUE-565-2016.**

M.Sc. Tomás Marino da lectura al oficio UNA-CIEUNA-OFIC-030-2017.

SE TOMA NOTA

Artículo Sexto. Asuntos de Comisiones:

1. Comisión de Asuntos Docentes:

a. Revisión de Reglamento de Beneficios para Funcionarios.

Dr. Rafael Ángel Vindas presenta dictamen de comisión referente a este tema.

Luego de una nutrida discusión, y **RESULTANDO QUE:**

1. El oficio UNA-SCU-A-ACUE-81-2017 del 20 de enero de 2017, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, mediante el cual otorga audiencia para que se remitan observaciones a la propuesta de modificación al artículo 71 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios Universitarios.

CONSACA

ACTA N° 4-2017

2. El oficio UNA-CONSACA-OFIG-012-2017, de 6 de febrero de 2017, mediante el cual la M.B.A. María del Milagro Meléndez traslada el oficio UNA-SCU-A-ACUE-81-2017, a la Comisión de Asuntos Docentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. Una vez analizado el dictamen sometido a nuestra consideración, no se tienen observaciones.
2. La eliminación del requisito de ratificación por parte del Rector en el artículo 71, agiliza el trámite en beneficio de la persona que solicita.
3. El análisis de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE CONSACA NO TIENE OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE DICTAMEN REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 71 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS.
- B. ACUERDO FIRME.

a. Propuesta de Reglamento General para el Sepuna.

Dr. Rafael Ángel Vindas presenta dictamen de comisión referente a este tema.

Luego de una amplia discusión, y **RESULTANTO QUE:**

1. El oficio UNA-SEPUNA-ACUE-02-2016 del 27 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. José Rodríguez Zelaya, presidente suplente del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual remite a la Comisión Especial de Implementación del Estatuto Orgánico la propuesta de Reglamento del Sepuna.
2. El oficio UNA-SCU-OFIG-926-2016 del 31 de mayo de 2016, la M.B.A. Milagro Meléndez Ulate, directora administrativa del Consejo Universitario, traslada la propuesta a la Comisión Especial.
3. El oficio UNA-SCU-CE-OFIG-103-2016 del 20 de julio de 2016, suscrita por la Dra. Luz Emilia Flores Davis, coordinadora de la Comisión Especial, invita a sesión de Comisión al Ing. José Rodríguez Zelaya, presidente suplente del Sepuna y a la Dra. Luz Emilia Flores Davis, presidenta del Consejo Académico, con el propósito de analizar dicha propuesta.
4. En la sesión N° 25-2016, de la Comisión Especial celebrada el 24 de agosto de 2016, se recibió al Ing. José Rodríguez Zelaya, presidente suplente del Sepuna y a la Dra. Luz Emilia Flores Davis, presidenta del Consejo Académico.
5. El oficio UNA-SCU-CE-OFIG-115-2016 del 24 de agosto de 2016, suscrito por la Dra. Luz Emilia Flores Davis, coordinadora de la Comisión Especial, mediante el cual traslada la propuesta del Reglamento del Sepuna al Consaca, para que sea considerada dentro del cumplimiento de los objetivos de su Agenda Bienal.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

6. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-396-2016 del 1 de setiembre de 2016, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario de Consaca, mediante el cual traslada la propuesta del Reglamento del Sepuna, a la Comisión de Asuntos Docentes.
7. En la sesión N° 26-2016 de la Comisión de Asuntos Docentes se decide realizar un taller para hacer del conocimiento del Consaca dicha propuesta y las observaciones de la Asesoría Jurídica.
8. Taller realizado el 30 de noviembre de 2016, en el Auditorio de la Facultad de Filosofía y Letras.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N° 26-2016 celebrada el 24 de octubre se acuerda enviar a Consaca solicitud formal para que el plenario realice un taller para analizar dicha propuesta de reglamento.
2. El taller realizado el 30 de noviembre de 2016 en el Auditorio de la Facultad de Filosofía y Letras, con la participación de Consaca, Vicedecanos, Vicerrectores, Asesoría Jurídica, en donde se expusieron los puntos centrales del modelo de Reglamento de Posgrado aprobado por el Sepuna y las observaciones a esa propuesta por parte de Asesoría Jurídica.
3. Las políticas Institucionales para planes de estudio cofinanciados de la Universidad Nacional, modificadas por el Consejo Universitario según acuerdo SCU-1036-2015.
4. Por ser un tema de gran complejidad y que involucra a toda la Universidad, se considera su devolución al Consaca y se invita a tomar posición frente a la dicha propuesta, las observaciones de Asesoría Jurídica y las políticas Institucionales para planes de estudio cofinanciados de la Universidad Nacional, para buscar una estrategia de abordaje en forma integral con los recursos reales que la Universidad Nacional asumiría.
5. Se considera necesario socializar y divulgar los documentos en los Consejos de Facultad, Centros, Sedes y Secciones Regionales ampliados con los coordinadores de posgrados, cuando existan con la finalidad de que haya una reflexión y pronunciamiento.
6. El análisis de la Comisión de Asuntos Docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** ENVIAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ELABORADA POR LA SUBCOMISIÓN NOMBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO AVALADA POR LA ASAMBLEA DEL SEPUNA, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL A DICHO DOCUMENTO, A LOS CONSEJOS DE FACULTADES, CENTROS, SEDES Y SECCIÓN REGIONAL AMPLIADOS CON LOS COORDINADORES DE POSGRADOS, CUANDO EXISTAN, ASÍ COMO A LA FEUNA, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA Y LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REALICE UNA ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y SE HAGA LLEGAR AL CONSACA LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES A MÁS TARDAR EL 30 DE MAYO DE 2017, CON ESTE INSUMO EL CONSACA PROCEDERÁ A INCORPORAR LAS OBSERVACIONES O REELABORAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO Y POSTERIOR PROCESO DE AUDIENCIAS.
- B.** ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL



CONSACA PRESENTACIÓN

ACTA N° 4-2017

Este reglamento establece la organización del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA) como un sistema con normas y funciones claras y precisas para su funcionamiento y definición de conjunto; pero sobre todo constituye un instrumento para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de los posgrados con el Consejo Académico de Posgrado (CAP), y de éstos con las unidades académicas y con otros posgrados en las facultades y otras universidades. Lo anterior, dentro del sistema de relaciones que constituye la totalidad de la Universidad Nacional (UNA), en la que el posgrado y el grado no pueden ser vistos ni pensarse como esferas independientes, sino que deben apoyarse mutuamente para un funcionamiento adecuado de ambos. El Reglamento ofrece mecanismos para fortalecer esos canales de comunicación, la flexibilización curricular, la agilidad administrativa, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, así como la colaboración interinstitucional e intersectorial, lo que debe redundar en una mejor utilización del talento humano, recursos financieros y administrativos que tiene la UNA, así como en la construcción de una atmósfera armoniosa de colaboración, crecimiento y apoyo mutuo.

Lo anterior permite que el SEPUNA pueda cumplir de la mejor manera su compromiso con la innovación, actualización y profundización en la formación de profesionales, así como en la proyección de resultados y construcción de procesos de cambio con los distintos sectores que componen la sociedad. La formación rigurosa en el nivel de posgrado se constituye, de esa manera, en una de las dimensiones principales por medio de las que la UNA mantiene integrado su quehacer sustantivo de la extensión, investigación y la docencia, rinde cuentas y cumple con las expectativas que la sociedad costarricense ha depositado en ella.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1. Definición

De acuerdo al Estatuto Orgánico de la UNA, “El Sistema de Estudios de Posgrado es un conjunto de programas de este nivel, guiado por los principios de excelencia, pertinencia, equidad e identidad institucional. Contribuyen en forma articulada a la generación y aplicación innovadora del conocimiento, a la formación integral de los profesionales, científicos, intelectuales y artistas para la sociedad, según las necesidades detectadas en los planes estratégicos de desarrollo institucional”.

El Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA (SEPUNA) se organiza académicamente y administrativamente como un Centro, según el artículo 8 del Estatuto Orgánico.

El SEPUNA estará conformado por los programas de posgrado, la Asamblea del SEPUNA, los Subsistemas de Posgrado de facultad, centro o sede, el Consejo Académico de Posgrado y la representación estudiantil correspondiente.

Artículo 2. Misión.

Ofrecer a la comunidad nacional e internacional el espacio y los medios adecuados para una formación académica y profesional de nivel superior que amplíe los estudios de grado procurando resolver los temas país, a mediano y largo plazo.

Los estudios de posgrado fortalecen el quehacer académico institucional mediante la investigación, profundización, construcción, síntesis y aplicación de conocimientos, contribuyendo así al desarrollo de las unidades, facultades, centros y sedes donde se ubican. La docencia, investigación, extensión y producción que en ellos se desarrollan, se vinculan estrechamente con los procesos de búsqueda de soluciones y respuestas a los problemas y retos que la sociedad se plantea resolver.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017****Artículo 3. Visión.**

Los estudios de posgrado de la UNA están articulados en un sistema institucional dinámico, flexible, de impacto nacional, regional e internacional distinguiéndose por su rigurosidad, el perfil y la calidad de sus académicos y personal de apoyo, así como por su carácter innovador. Se conciben como un aporte para el planteamiento y resolución de problemas que afectan el desarrollo armónico y sustentable de la colectividad nacional e internacional

La UNA brinda las mejores condiciones para el desarrollo, la ejecución y articulación de los posgrados a fin de que éstos puedan funcionar de acuerdo con los parámetros universitarios reconocidos nacional e internacionalmente.

Artículo 4. Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA).

El SEPUNA tiene a su cargo la orientación, coordinación, articulación, integración, evaluación del desarrollo y el funcionamiento de los estudios de posgrado, en estrecha colaboración con las Vicerrectorías de Docencia e Investigación, las facultades, centros, sedes y unidades a las que éstos se adscriben.

Los estudios de posgrado son la expresión del nivel de madurez intelectual de los diferentes espacios académicos. Se definen como el nivel superior que en los distintos campos del saber ofrece la Universidad a estudiantes y profesionales, con el fin de que alcancen una formación actualizada, rigurosa y de excelencia. Se organizan como un plan de estudios, apoyado por actividades de investigación, conducente a la obtención de un grado académico de alto nivel.

La integración entre la docencia y la investigación constituye el eje estratégico para el desarrollo del SEPUNA de manera general, y de cada posgrado de manera particular; consecuentemente, cada uno de estos definirá sus estrategias y líneas prioritarias de investigación de acuerdo con su naturaleza.

Los estudios de posgrado son parte sustancial e integral de la oferta académica institucional y su concepción, organización y funcionamiento se rigen por la misión, principios, valores, fines y funciones de la UNA. Son actividades con cierto grado de temporalidad; su vigencia estará sujeta a procesos sistemáticos de evaluación, según la normativa institucional.

Artículo 5. Objetivos del SEPUNA.

Los objetivos del SEPUNA son:

- a) Contribuir a la formación superior disciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria de estudiantes y profesionales, mediante procesos rigurosos de investigación, análisis y reflexión conducentes a la generación de nuevos conocimientos y de transformación social; así como a un mayor desarrollo personal, profesional y de compromiso con la sociedad.
- b) Organizar los estudios de posgrado en una oferta académica viable, ágil, flexible y actualizada, la cual comprende actividades de docencia, investigación y extensión; entre ellos: cursos de actualización, especializaciones, maestrías profesionales, maestrías académicas y doctorados.
- c) Promover el desarrollo de conocimiento científico, artístico y tecnológico, así como destrezas, habilidades y actitudes, con una orientación humanista, en correspondencia con las necesidades de los diferentes sectores sociales, dentro del marco de las prioridades institucionales de la UNA.
- d) Impulsar el desarrollo de iniciativas y actividades de cooperación entre los distintos posgrados de la UNA, las unidades académicas, facultades, centros y sedes a las que se adscriben, así como con los programas de otras universidades nacionales o extranjeras y con otras instituciones y organizaciones de la sociedad.

Artículo 6. Grados académicos.



Los grados académicos que otorga la UNA en posgrado son: especialidad profesional, maestría profesional, maestría académica y doctorado. Los posgrados también podrán organizar actividades o cursos de actualización o profundización, según lo establecen las leyes, convenios y demás normativa que rige a las instituciones de educación superior estatal de Costa Rica

TÍTULO II. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, DELIBERATIVOS Y COORDINADORES DEL SEPUNA.

CAPÍTULO I. CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO (CAP)

Artículo 7. Definición e integración del Consejo Académico de Posgrado (CAP).

El Consejo Académico de Posgrado (CAP) es el órgano coordinador del Sistema de Estudios de Posgrado. Está constituido por un representante de cada uno de los Subsistemas de Posgrado de las facultades, centros y sedes de la Universidad Nacional, los Vicerrectores de Docencia e Investigación y la representación estudiantil correspondiente.

Los representantes deberán ser académicos participantes activos de un posgrado y serán electos por el Subsistema de Posgrado de las facultades, centros y sedes y su nombramiento deberá ser avalado por el Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede.

Las decisiones del Consejo Académico de Posgrado (CAP) son vinculantes y de acatamiento obligatorio para las partes integrantes del SEPUNA, siempre y cuando no atenten contra la misión, principios, objetivos y el ordenamiento jurídico de la UNA.

Artículo 8. Requisitos y plazo de nombramiento.

Los miembros del CAP deben ser académicos vinculados al posgrado, deberán poseer doctorado con categoría de profesor II o superior. Ejercerán sus funciones por un periodo de cinco años y podrán ser reelectos por una sola vez en forma consecutiva. No podrán ser miembros de este consejo quienes sean coordinadores de un Programa de Posgrado, coordinadores de un posgrado, directores y subdirectores de unidad académica, decanos, vicedecanos, vicerrectores (excepto los de docencia e investigación), rectoría adjunta, rector y miembros del Consejo Universitario.

Artículo 9. Funciones.

Las funciones del CAP son:

- a) Promover el desarrollo de los estudios de posgrado y la integración que garantice la coordinación entre los propios posgrados, entre éstos y las unidades académicas, facultades, centros y sedes.
- b) Vincular el quehacer de este órgano con los objetivos institucionales detallados en el plan de mediano plazo institucional referentes al posgrado.
- c) Elaborar y presentar ante la Asamblea del SEPUNA los lineamientos y directrices académicas y específicas de su ámbito de competencia, en el marco de las políticas generales de la Institución y las específicas del Sistema. Tales lineamientos y directrices serán vinculantes para todas las instancias del sistema.
- d) Velar por la ejecución oportuna de los procesos de evaluación de los posgrados y tomar decisiones sobre la continuación, suspensión o cierre de acuerdo con la normativa institucional.
- e) Avalar la apertura y cierre de los planes de estudio de los posgrados.
- f) Articular esfuerzos con el Subsistema de Posgrado de facultades, centros y sedes, para promover la evaluación, pertinencia, calidad de la oferta de posgrado, atender retos y las necesidades expresadas por los subsistemas.
- g) Aprobar en última instancia los reglamentos internos de cada posgrado y sus modificaciones, velando porque se enmarquen dentro de la normativa institucional.
- h) Aprobar su propio presupuesto y buscar alternativas de financiamiento para el fortalecimiento del SEPUNA.

CONSACA**ACTA N° 4-2017**

- i) Proponer, para su aprobación, a la Asamblea del SEPUNA los lineamientos para la administración del Fondo del SEPUNA, como se indica en el artículo 25 de este reglamento.
- j) Apoyar y consolidar el establecimiento de programas de financiamiento y becas para los estudiantes de los posgrados, velando por su ejecución.
- k) Proponer las modificaciones al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, al Consejo Universitario o CONSACA, según corresponda.
- l) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Estudios de Posgrado que le competan.
- m) Constituir las comisiones ad-hoc y específicas, temporales o permanentes, necesarias para la realización de los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- n) Coordinar y promover la divulgación de la oferta académica de los posgrados y sus actividades.
- o) Otras que emanen de sus propias funciones o de la Institución y que sean de su competencia.

Artículo 10. Funciones de los miembros.

Las funciones de los miembros del CAP son:

- a) Asistir a las reuniones del CAP y de la Asamblea del SEPUNA.
- b) Participar en las comisiones que constituyan el CAP o la Asamblea del SEPUNA.
- c) Responsabilizarse por el cumplimiento de las funciones del CAP.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y de este reglamento en particular, en las decisiones y acciones del CAP y, en general del SEPUNA.
- e) Cumplir con otras tareas asignadas por el CAP.

Artículo 11. Funcionamiento del Consejo Académico de Posgrado.

El CAP se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea necesario. Será convocado por su Decano, o por al menos tres de sus miembros. El quórum y sus decisiones se regularán conforme lo establece el Estatuto Orgánico. En caso de empate después de una segunda votación, el Decano podrá ejercer su derecho al doble voto.

Según se considere necesario se podrá invitar a representantes de otras instancias a las sesiones del CAP, de acuerdo con el tema a tratar.

Artículo 12. Jornada de los miembros.

Los miembros del Consejo Académico de Posgrado (CAP), con excepción del Decano, dispondrán de $\frac{1}{4}$ de tiempo para el ejercicio de sus funciones y dispondrán de un recargo de un 15% sobre la jornada asignada.

Artículo 13. Nombramiento, jornada y recargo del Decano.

El Decano del SEPUNA es el superior jerárquico del Sistema de Estudios de Posgrado y será nombrado, de entre los miembros del CAP, por la Asamblea del SEPUNA, por mayoría absoluta, y ejercerá sus funciones por un período de cinco años sin posibilidad de reelección consecutiva. Dispondrá de $\frac{3}{4}$ de tiempo para el ejercicio de sus funciones y gozará de un recargo de 30% a la base sobre la jornada asignada. La Asamblea del SEPUNA también nombrará a un decano suplente, de entre los miembros del CAP, cuya función será sustituir al decano en caso de incapacidad o ausencia temporal de acuerdo con las directrices del POA. En este caso, el decano suplente tendrá las mismas funciones que estipula este reglamento para el Decano.

Artículo 14. Funciones de la Decanatura

Serán funciones de la persona que ocupa la decanatura del SEPUNA:

- a) Convocar y presidir el CAP y la Asamblea de Estudios de Posgrado.
- b) Dar seguimiento a todos los procesos relativos al desarrollo, funcionamiento y fortalecimiento del SEPUNA.

CONSACA**ACTA N° 4-2017**

- c) Coordinar en lo correspondiente con las Vicerrectorías, el Área de Planificación, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y la Junta de Becas, entre otras.
- d) Coordinar la elaboración y ejecución del plan de mediano y largo plazo del SEPUNA.
- e) Responsabilizarse por el cumplimiento de los acuerdos del CAP y de la Asamblea de Estudios de Posgrado.
- f) Representar al SEPUNA ante otras instancias de la Universidad Nacional o fuera de ésta.
- g) Participar en CONSACA en representación del SEPUNA.
- h) Presentar, ante las instancias competentes, el presupuesto del CAP.
- i) Nombrar el personal administrativo de la oficina del CAP, con base en las disposiciones vigentes y fungir como su superior inmediato.
- j) Gestionar y administrar recursos de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y la normativa vigente.
- k) Administrar eficientemente los recursos propios del CAP.
- l) Formar parte de los tribunales evaluadores de los trabajos finales de graduación o enviar un representante.
- m) Rendir un informe anual de labores a la Asamblea del SEPUNA, la cual lo elevará a CONSACA para su información.
- n) Otras funciones que determinen las disposiciones vigentes en la institución.

CAPÍTULO II.
ASAMBLEA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 15. Definición, integración y funcionamiento

La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado es el órgano de definición y orientación del Sistema y estará integrada por los coordinadores de cada Programa de Posgrado, los miembros del CAP y la representación estudiantil. En el caso de las unidades académicas que no cuenten con un Programa de Posgrado deberán elegir, entre los coordinadores de los planes de estudio de posgrado de su unidad, un representante ante la Asamblea del SEPUNA.

Los ejecutores académicos podrán participar en la asamblea cuando sea necesario con voz pero sin voto.

La Asamblea se reunirá dos veces al año, de manera ordinaria, una en el primer semestre y otra en el segundo, y de manera extraordinaria cuando así lo determine el CAP o un tercio de los miembros de la Asamblea. Su quórum se define según lo establece el artículo 107 inciso e del Estatuto Orgánico y será convocada formalmente por el Decano del SEPUNA, quien preside.

Artículo 16. Participación de los estudiantes.

Los representantes estudiantiles deberán ser estudiantes regulares de los planes de estudio de posgrado conducentes a grado y título. Serán nombrados de conformidad con los estatutos de la FEUNA.

Artículo 17. Funciones.

Son funciones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado:

- a) Aprobar las políticas del SEPUNA en el marco de las políticas institucionales y las consignadas en el presente Reglamento, propuestas por el CAP.
- b) Aprobar los planes e informes anuales y de desarrollo a mediano y a largo plazo del SEPUNA que proponga el CAP, cautelando su coherencia con los planes respectivos de las unidades académicas, facultades, centros y sedes y con el plan institucional.
- c) Aprobar las propuestas de modificación a este Reglamento que proponga el CAP, para su posterior elevación a la instancia superior que corresponda.
- d) Aprobar, como primera instancia, el proceso de reestructuración del SEPUNA o de la Asamblea misma, la redefinición de los objetivos y los cambios de nomenclatura para su posterior elevación al CONSACA o Consejo Universitario según corresponda. Lo anterior se hará a iniciativa del CAP o de una tercera parte de sus miembros.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- e) Promover y divulgar las buenas prácticas en la gestión de los posgrados de la UNA, con el propósito de innovar en la oferta académica.
- f) Propiciar la inter- y transdisciplinariedad del quehacer académico de los posgrados.

CAPÍTULO III.
SUBSISTEMA DE POSGRADO

Artículo 18. Definición del subsistema de posgrado de facultad, centro o sede.

El Subsistema de Posgrado de cada facultad, centro o sede, es una instancia académica que articula los posgrados favoreciendo acciones de integración, planificación, coordinación y utilización conjunta de los recursos académicos, para coadyuvar en la calidad y pertinencia de la oferta académica.

Artículo 19. Integración y funcionamiento del Subsistema de Posgrado:

Cada subsistema estará integrado por los coordinadores de cada uno de los Programas de Posgrados y la representación estudiantil según corresponda. En caso de las unidades académicas que no cuenten con un Programa de Posgrado deberán elegir, entre los coordinadores de los planes de estudio de posgrado de su unidad, un representante ante el Subsistema.

El subsistema elegirá, entre sus miembros, un representante con pleno derecho ante el Consejo Académico de Facultad, quién será responsable de convocar a las sesiones del subsistema al menos cuatro veces al año.

Además elegirá un miembro de la comunidad académica vinculado a los estudios de posgrado de su facultad, centro o sede, como representante de pleno derecho ante el CAP. Ambas representaciones no pueden recaer en la misma persona.

Artículo 20. Funciones del Subsistema de Posgrado de facultad, centro o sede:

- a) Promover la integración, desarrollar acciones y establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de la coordinación entre los propios posgrados.
- b) Promover la flexibilidad curricular entre la oferta de posgrado.
- c) Implementar mecanismos de evaluación de la pertinencia, calidad e impacto de la oferta de posgrado.
- d) Impulsar iniciativas tendientes al aprovechamiento conjunto de recursos docentes, tecnológicos, administrativos y técnicos.
- e) Promover la asignación de fondos para las becas de posgrados en los diferentes programas de las facultades, centros o sedes.
- f) Contribuir en la divulgación del quehacer y de la oferta académica de los posgrados de facultad.
- g) Identificar fondos para incentivar la investigación entre los posgrados.
- h) Elegir al representante del Subsistema ante el Consejo Académico de facultad, centro o sede.
- i) Elegir un miembro de la comunidad académica de su facultad, centro o sede, vinculado a los estudios de posgrado, como representante ante el CAP.

CAPÍTULO IV.
PROGRAMA DE POSGRADO Y PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL

Artículo 21. Programa de Posgrado

Propuesta Subcomisión Reglamento del SEPUNA	Propuesta alternativa
Cuando una unidad académica tenga más de un plan de estudios de maestría o doctorado deberá crear un	Cuando una unidad académica tenga más de un plan de estudios de maestría o doctorado podrá crear un

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Programa de Posgrado de maestría o doctorado que estará constituido por diferentes planes de estudio en sus diferentes formas de organización: presenciales, bimodales y virtuales; los cuales pueden adscribirse a una o más unidades académicas, facultades, centros o sedes. Este debe tener un cuerpo académico altamente calificado, propiciar la vinculación de académicos y estudiantes con proyectos de investigación y garantizar la flexibilidad curricular que permita utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz. Los programas pueden ser interdisciplinarios y transdisciplinarios, así como intra e interinstitucionales. El Programa de maestría o doctorado antes mencionado, tendrá un único Comité de Gestión Académica (CGA), un único coordinador y una única estructura administrativa en la UNA. El coordinador podrá ser apoyado por ejecutores académicos responsables de los diferentes planes de estudio o énfasis cuando se estime necesario.	Programa de Posgrado de maestría o doctorado que estará constituido por diferentes planes de estudio en sus diferentes formas de organización: presenciales, bimodales y virtuales; los cuales pueden adscribirse a una o más unidades académicas, facultades, centros o sedes. Este debe tener un cuerpo académico altamente calificado, propiciar la vinculación de académicos y estudiantes con proyectos de investigación y garantizar la flexibilidad curricular que permita utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz. Los programas pueden ser interdisciplinarios y transdisciplinarios, así como intra e interinstitucionales. En el caso de que se constituya el Programa de maestría o doctorado antes mencionado, este tendrá un único Comité de Gestión Académica (CGA), un único coordinador y una única estructura administrativa en la UNA. El coordinador podrá ser apoyado por ejecutores académicos responsables de los diferentes planes de estudio o énfasis cuando se estime necesario.
--	---

Artículo 22. Programas Interinstitucionales

Cuando los posgrados son interuniversitarios, será la Comisión Académica Administrativa Interinstitucional (CAAI), o el CGA interinstitucional la instancia equivalente al CGA encargada de cumplir los mismos deberes. La coordinación y estructura administrativa se establece según el convenio previamente establecido entre las instituciones involucradas. Un posgrado interuniversitario podrá contar con un coordinador general y con un coordinador adjunto o representante para cada universidad involucrada, según lo establecido en el convenio.

CAPÍTULO V.
FINANCIAMIENTO DE LOS POSGRADOS

Artículo 23. Sobre la condición presupuestaria y captación de recursos.

Los posgrados tendrán los recursos institucionales y financieros necesarios para su funcionamiento. Estos recursos se obtendrán del pago de la matrícula y colegiatura de los estudiantes, de donaciones, convenios, transferencias de servicios remunerados o de otras fuentes. La finalidad de estos recursos complementarios es financiar costos laborales y de operación del propio posgrado, fondos para becas y realización de proyectos académicos y de investigación.

Artículo 24. Sobre el costo de la colegiatura y el valor del crédito.

Los posgrados justificarán el monto de la colegiatura con base en un estudio de costos, los recursos humanos, financieros y materiales aportados por la institución, aquellos que el posgrado deba financiar, el fondo de becas, las posibilidades de cooperación externa, tanto académica como financiera, el tipo de estudiante al que va dirigido y cualquier otro factor relevante. La propuesta deberá ser aprobada por el CGA y en última instancia por el CAP. El monto de la colegiatura podrá ser revisado y modificado por el CGA en el momento de apertura de una nueva promoción, y deberá ser comunicado al CAP.

En el caso de los posgrados interinstitucionales, el costo será definido por la CAAI o el CGA interinstitucional y elevado a los sistemas de posgrado que correspondan para su aval.

En lo que se refiere al valor del crédito, su definición y sus modificaciones son atribución del Consejo Universitario.

**Artículo 25. Presupuesto.**

Cada posgrado elaborará un presupuesto de ingresos y egresos, el cual deberá incluir la proyección para cada promoción y para cada énfasis, cuando corresponda, así como expresar la sostenibilidad financiera del posgrado. El presupuesto deberá ser aprobado por el CGA y refrendado, en última instancia, por el CAP.

En el caso de los posgrados interinstitucionales, el presupuesto será definido por la CAAI o el CGA interinstitucional y elevado a los sistemas de posgrado que correspondan para su refrendo.

Artículo 26. Fondo del SEPUNA

El Sistema de Estudios de Posgrado administrará un fondo cuyo objetivo principal es apoyar el funcionamiento y desarrollo integral de los posgrados. Este fondo estará constituido, en primera instancia, por el 5% de los fondos de las colegiaturas de los posgrados administrados por la FUNDAUNA, la Unidad Especializada o de otras fuentes, y se utilizará para apoyar la gestión de los posgrados. Para la ejecución de este fondo el CAP establecerá los lineamientos respectivos y los someterá a la Asamblea del SEPUNA para su aprobación.

Para alcanzar los objetivos del SEPUNA, éste contará además con por lo menos 10 jornadas académicas de tiempo completo que serán gestionadas por el CAP para apoyar la docencia y la investigación en los posgrados. Estas se otorgarán a los posgrados mediante un concurso e indicadores de excelencia que garanticen su buen aprovechamiento.

**TÍTULO III.
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**CAPÍTULO I.
GENERALIDADES**

Artículo 27. Autonomía en la gestión académica y administrativa.

Los posgrados tienen autonomía en la gestión académica, administrativa y financiera, la cual se refiere a la potestad para:

- a) Formular y aprobar, en primera instancia, su reglamento interno, sus planes de estudio, proyectos y actividades, según los procedimientos institucionales.
- b) Aprobar sus áreas de desarrollo académico, en concordancia con los planes generales de desarrollo de la o las unidades, facultades, centros o sedes a las que se adscriben y el plan institucional.
- c) Nombrar recursos humanos, de conformidad con lo establecido en los acuerdos específicos, en este Reglamento y en la normativa institucional.
- d) Autorizar el disfrute de permisos y vacaciones al personal directamente a su cargo.
- e) Resolver asuntos estudiantiles, tales como becas y procedimientos de admisión y disciplinarios propios del ámbito de su competencia.
- f) Evaluar el funcionamiento, eficiencia y eficacia de los posgrados e informar de los resultados al CAP.

Lo anterior, dentro del marco definido por la normativa institucional, los acuerdos del CAP, así como los acuerdos específicos establecidos.

Artículo 28. Gestión financiera.

La administración de los recursos del presupuesto ordinario y de los fondos generados por los posgrados se hará en función de sus fines, dentro del marco de las políticas institucionales, el ordenamiento jurídico aplicable, los acuerdos específicos suscritos y los lineamientos establecidos en este Reglamento y los procedimientos institucionales.

CONSACA**ACTA N° 4-2017**

Los fondos generados por cada posgrado deberán ser depositados en el Programa de Gestión Financiera o en una fundación con la que la Universidad Nacional tenga convenio. Los coordinadores de los Programas de Posgrado y de los posgrados presentarán informes económicos anuales sobre ingresos y egresos para aprobación del CGA respectivo. Una vez aprobados, estos deben ser elevados al CAP, para su aval.

Artículo 29. De la coordinación de los Programas de Posgrados o planes de estudio de posgrados.

El coordinador del Programa de Posgrado o de un plan de estudios de posgrado es la persona responsable de velar por la calidad académica, la gestión administración y ejecución del mismo.

La coordinación preside el CGA, y en caso de ausencia temporal, el director de la unidad, centro o sede a la que se adscribe el Programa de Posgrado o el plan de estudios de posgrado asumirá las funciones del coordinador.

En el caso de una CAAI, la sustitución del coordinador general, será asumida por uno de los representantes o coordinadores institucionales, según el reglamento específico del posgrado.

Artículo 30. Participación en los órganos colegiados de la instancia respectiva.

El posgrado tendrá representación en el Consejo Académico de Unidad con voz y voto por medio del coordinador del Programa de Posgrado. En caso de las unidades académicas que no cuenten con un Programa de Posgrado deberán elegir un representante entre los coordinadores de los planes de estudio de posgrado. **[REQUIERE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 DEL E.O.]**

El coordinador del Programa de Posgrado, será miembro del Subsistema de Posgrado de facultad, centro o sede. En caso de las unidades académicas que no cuenten con un Programa de Posgrado deberán elegir un representante entre los coordinadores de los planes de estudio de posgrado.

El coordinador del Programa de Posgrado, será miembro de la Asamblea del SEPUNA. En caso de las unidades académicas que no cuenten con un Programa de Posgrado deberán elegir un representante entre los coordinadores de los planes de estudio de posgrado.

En el caso de los posgrado interfacultades, estos decidirán a cual Subsistema de Posgrado se adscriben, según lo estipulado en su reglamento específico.

Artículo 31. Jornada de dedicación del coordinador.

La jornada de dedicación a la coordinación podrá ser de $\frac{1}{2}$ o $\frac{3}{4}$ de tiempo.

Se tendrán como criterios válidos para la asignación de la jornada la complejidad de las funciones, tales como: modalidad en la que se imparte, el número de planes de estudio de posgrado bajo su responsabilidad, el número de énfasis, proyectos de investigación, vinculación externa, número de estudiantes. La jornada será propuesta por el CGA del Programa de Posgrado o del plan de estudio de posgrado, según corresponda, aprobada por la instancia superior correspondiente y avalada por el CAP.

Artículo 32. Reconocimiento salarial de la coordinación.

El reconocimiento salarial por el recargo de la coordinación será de un 15% al salario base sobre la jornada asignada. Este recargo podrá ser financiado con los recursos institucionales o bien con recursos complementarios generados o captados por el propio Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado.

Artículo 33. Requisitos del coordinador.

El coordinador debe contar con los siguientes requisitos:

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- a) Poseer un grado equivalente o superior al que otorga el Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado, según corresponda, reconocido y equiparado, cuando corresponda, en un área afín al posgrado.
- b) Contar con al menos cinco años de experiencia académica en el ámbito universitario.
- c) Experiencia comprobada en investigación mediante publicaciones o participación en proyectos preferiblemente formalizados.
- d) Contar con experiencia comprobada de al menos tres años, en el objeto de estudio en que se ejecuta el posgrado
- e) Poseer, al menos, la categoría de profesor 2 en el régimen de carrera académica.

Artículo 34. Nombramiento y funciones de la coordinación

El primer coordinador del Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado será nombrado por la Asamblea de Unidad a la que se adscribe. En adelante, será nombrado por el CGA por un período de cinco años y podrá ser reelecto de forma consecutiva por una única vez.

Las funciones de la coordinación son:

- a) Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas del Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado.
- b) Conducir y coordinar las actividades académicas y administrativas y asumir la representación del Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
- c) Presidir el Comité de Gestión Académica.
- d) Ejecutar los acuerdos del CGA respectivos y atender las recomendaciones del Consejo Académico de Posgrado, así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos establecidos.
- f) Velar por el cumplimiento de los objetivos del posgrado(s) bajo su coordinación.
- g) Organizar la divulgación destinada a atraer tanto a estudiantes, docentes e investigadores del posgrado, así como de las actividades académicas que desarrolle la misma.
- h) Coordinar con las autoridades de las unidades la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que ésta aporte al programa. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del Programa.
- i) Conducir la elaboración del reglamento interno del Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado, sus reformas y velar por su cumplimiento.
- j) Participar en el Consejo Académico de la unidad a la que se adscribe el posgrado, con derecho a voz y voto, ya sea como coordinador del Programa de Posgrado o como representante de los planes de estudio de posgrado de la unidad, cuando sea del caso. **[REQUIERE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 DEL E.O.]**
- k) Formar parte de los tribunales de tesis o trabajos finales de graduación o enviar un representante.
- l) Dar lineamientos a los ejecutores académicos con el fin de garantizar la eficiencia terminal de los estudiantes del posgrado.
- m) Asistir, ya sea como coordinador del Programa de Posgrado o como representante de los planes de estudio de posgrado de la unidad, a las sesiones del Subsistema de Posgrado de facultad, centro o sede; a la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
- n) Informar anualmente, o cuando se considere oportuno, sobre su trabajo y el funcionamiento académico y administrativo del Programa de Posgrado o del plan de estudios de posgrado al Consejo Académico de la unidad a la que se adscribe.
- o) Nombrar al personal administrativo, según los procedimientos institucionales y ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de éste.
- p) Administrar el talento humano, recursos financieros y otros propios del posgrado.
- q) Ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de aquellos académicos que realicen labores en el posgrado.
- r) Elaborar el presupuesto del posgrado y presentarlo al CGA para su aprobación.
- s) Brindar oportunamente la información que se requiera a nivel institucional.
- t) Promover, en conjunto con los miembros del CGA, la búsqueda de fuentes de financiamiento.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- u) Otras atribuciones establecidas en este Reglamento, en el reglamento interno del posgrado y en la normativa institucional.

En el caso de que las unidades académicas no cuenten con un Programa de Posgrado, el coordinador de cada plan de estudios de posgrado, debe asumir, como parte integral de su accionar, las funciones del ejecutor académico, según lo estipula el artículo 35 de este Reglamento.

Artículo 35. De los Ejecutores académicos

Cuando se estime necesario el coordinador del Programa de Posgrado podrá ser apoyado por ejecutores académicos.

El ejecutor académico es la persona responsable de velar por la calidad académica, la administración y ejecución de un plan de estudios de posgrado o un énfasis.

El ejecutor deberá contar con los mismos requisitos que el coordinador del Programa de Posgrado.

Los ejecutores académicos serán nombrados por el CGA respectivo. Su nombramiento será por un primer período de hasta cinco años y podrán ser reelectos de forma consecutiva.

La jornada de los ejecutores académicos la define el CGA y será máximo de medio tiempo de acuerdo con las necesidades del posgrado. En casos de nuevos planes de estudio, durante los dos primeros años de funcionamiento del posgrado, este se financiará con recursos del presupuesto ordinario o bien con fondos captados o generados por el Programa de Posgrado respectivo.

El reconocimiento salarial por el recargo de la ejecución académica será de un 5% a un 10% del salario base sobre el tiempo asignado y deberá ser definido por el CGA según la disponibilidad financiera del Programa de Posgrado. Este recargo podrá ser financiado con los recursos institucionales o bien con recursos complementarios generados o captados por el propio Programa de Posgrado.

Artículo 36. Funciones del ejecutor académico

El ejecutor académico se encargará de apoyar a la Coordinación del Programa de Posgrado en el cumplimiento de las siguientes funciones académicas:

- a) Participar en las sesiones del CGA, con voz y voto, en representación del plan de posgrado a su cargo.
- b) Contribuir en la actualización del plan de estudios, basado en las necesidades de los perfiles de salida de los estudiantes, de acuerdo al perfil ocupacional y profesional del programa.
- c) Proponer, ante el CGA, modificaciones al plan académico (malla curricular o contenidos de los cursos) correspondiente a su posgrado.
- d) Mantener una oferta de posibles temas de investigación de proyectos producto del análisis realizado de las necesidades actuales y las tendencias.
- e) Apoyar, orientar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de graduación o tesis por parte de los estudiantes.
- f) Velar por la calidad y la pertinencia de los proyectos de graduación del posgrado a su cargo, así como el apego de estos a la Normativa de Trabajos Finales de Graduación.
- g) Apoyar a la coordinación en la definición de los comités de evaluación y tutores de proyecto de los estudiantes del posgrado, asimismo, representar al posgrado a su cargo en las presentaciones de Proyecto Final de Graduación.
- h) En conjunto con el coordinador, analizar los perfiles de los solicitantes de admisión de cada promoción, de acuerdo con el posgrado.
- i) Participar en las actividades de inducción de estudiantes de nuevo ingreso al plan de estudios.
- j) Dar seguimiento al rendimiento de los estudiantes con el fin de garantizar la eficiencia terminal.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- k) Abrir espacios de atención a los estudiantes en horarios accesibles y que estos puedan dirigirse en caso de dudas o conflictos con los académicos u otras situaciones particulares.
- l) Vincularse en el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación que complementen y permitan enriquecer las áreas temáticas del posgrado a su cargo.
- m) Presentar un informe de la gestión anual del plan de estudio o énfasis del posgrado a su cargo ante el CGA.
- n) Velar por la adecuada documentación y archivo de expedientes y materiales propios del plan de estudio a su cargo.
- o) Organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada uno de los candidatos y rendir un informe al CGA.

En el caso de que las unidades académicas no cuenten con un Programa de Posgrado, las funciones del ejecutor académico deben ser asumidas por el coordinador de cada plan de estudios de posgrado, como parte integral de sus funciones.

Artículo 37. Del Comité de Gestión Académica o Comisión Académica Administrativa Interinstitucional y su integración.

El Comité de Gestión Académica (CGA) o la Comisión Académica Administrativa Interinstitucional (CAAI) o el CGA interinstitucional es la instancia responsable de la orientación general del posgrado, de asesorar al coordinador y a los ejecutores académicos en la toma de decisiones y de velar por la articulación del posgrado con el quehacer académico y objetivos de la unidad a la que se adscribe.

En el caso de que la unidad académica cuente con un Programa de Posgrado, el CGA está integrado por el coordinador del Programa de Posgrado quien preside, el Director de la unidad a la que el Programa se adscribe, los ejecutores académicos o los miembros que defina la reglamentación interna, así como la representación estudiantil correspondiente. Los miembros serán electos por un período de tres años, con posibilidad de reelección consecutiva.

En el caso de que la unidad académica no cuente con un Programa de Posgrado, el CGA de cada plan de estudios está integrado por el coordinador del plan de estudios de posgrado quien preside, el Director de la unidad a la que el plan de estudios se adscribe, los miembros que defina la reglamentación interna y la representación estudiantil correspondiente. Los miembros serán electos por un período de tres años, con posibilidad de reelección consecutiva.

El primer CGA será nombrado por la Asamblea de Académicos a la que se adscribe el Programa de Posgrado o el plan de estudios de posgrado. En adelante, el CGA se constituirá de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en la reglamentación interna correspondiente.

Los miembros del CGA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de posgrado reconocido y equiparado, equivalente o superior al grado que el Programa de Posgrado o el plan de estudios de posgrado otorga.
- b) Estar vinculado académicamente con el Programa de Posgrado o el plan de estudios de posgrado correspondiente.
- c) En el caso de la representación estudiantil, ser estudiante regular de un plan de estudios perteneciente al Programa de Posgrado respectivo o del plan de estudios de posgrado correspondiente.

La CAAI o CGA interinstitucional estará integrada por un coordinador del programa de cada universidad participante, uno o más representantes de unidades participantes, la representación estudiantil correspondiente, así como otros miembros que defina la reglamentación interna. Los miembros serán electos por un período de tres años, con posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 38. Funciones del Comité de Gestión Académica o Comisión Académica Administrativa Interinstitucional.

Son funciones del Comité de Gestión Académica las siguientes:

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- a) Definir las políticas de planificación, evaluación, becas y admisión al Programa de Posgrado o al plan de estudios de posgrado.
- b) Aprobar los planes de desarrollo, proyectos y el presupuesto del Programa de Posgrado o del plan de estudios de posgrado, así como la aprobación, en primera instancia, de los planes de estudio y sus modificaciones.
- c) Nombrar y remover al coordinador del Programa de Posgrado o del plan de estudios de posgrado, los ejecutores académicos cuando correspondan, los miembros del CGA y otros colaboradores, velando porque se cumplan todos los requisitos que estipula este reglamento.
- d) Apoyar al coordinador y a los ejecutores académicos en la gestión académica y administrativa del posgrado.
- e) Aprobar, en primera instancia, el reglamento interno del Programa de Posgrado o del plan de estudios de posgrado.
- f) Nombrar los tutores y asesores de tesis.
- g) Proponer al CAP la integración de los tribunales de tesis.
- h) Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- i) Aprobar el nombramiento o remoción del personal académico a propuesta del coordinador, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- j) Aprobar la asignación de académicos de otras unidades que prestan temporalmente servicios al posgrado, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- k) Colaborar con el proceso de admisión de los estudiantes a los programas de estudios y decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada uno de los candidatos, con base en el informe presentado por la coordinación.
- l) Otras funciones derivadas del presente Reglamento, del reglamento interno del Programa de Posgrado o del plan de estudios de posgrado y de otras disposiciones institucionales.
- m) Velar por el buen desempeño del Comité Asesor de los trabajos finales de graduación, para garantizar la adecuada eficiencia terminal.
- n) Definir las estrategias y líneas prioritarias de investigación de acuerdo con su naturaleza.

En caso de los posgrados interuniversitarios, las anteriores funciones se cumplen por medio de la CAAI o CGA interinstitucional creado según los acuerdos previamente establecidos entre las instituciones involucradas.

CAPÍTULO II.

FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 39. Formas de organización

La forma de organización debe establecerse con claridad y estar debidamente fundamentada desde el inicio del proceso de creación de una nueva propuesta de estudios. Los posgrados obedecerán a alguna de las siguientes formas de organización:

- a) Como plan de posgrado perteneciente a una unidad académica que continúa la línea curricular de ésta o amplía su oferta docente.
- b) Como posgrado presencial, bimodal o virtual.
- c) Como posgrado interunidades, interfacultades o interinstitucional. En este último caso se hará siempre con una universidad u otra institución de prestigio reconocido en los campos en que se va a desarrollar el plan de posgrado. Estará adscrito a la instancia más afín en cada universidad.
- d) Como oferta temporal resultado de un convenio con una institución nacional o internacional. Durante su duración, el posgrado se adscribirá a una unidad académica, centro o sede responsable.
- e) O cualquier combinación de las anteriores.

Independientemente a la forma de organización elegida, todo posgrado cumplirá con las políticas, lineamientos y acuerdos que emanen del CAP y de la Asamblea de Estudios de Posgrado.

TÍTULO IV.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017****PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS POSGRADOS.**

**CAPÍTULO I.
PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 40. Requisitos.

Para ser nombrado y hacerse cargo de cualquier actividad académica regular en el posgrado, será requisito poseer el grado, reconocido y equiparado cuando corresponda, equivalente o superior al que otorga el posgrado respectivo, así como una amplia experiencia en investigación en las áreas definidas por el posgrado.

Excepcionalmente, se podrá levantar el requisito del grado con personal que participa en tribunales de tesis y apoyo en proyectos de investigación y extensión. Esto se aplicará únicamente a personas de reconocido prestigio por su producción profesional, intelectual, artística o científica. En estos casos, el académico deberá ser propuesto por el CGA ante el CAP, quien resolverá al respecto.

Artículo 41. Financiamiento del personal académico.

El posgrado podrá tener personal académico financiado por la unidad académica a la que se adscribe o por otras unidades participantes, contratado con fondos ordinarios de la Institución; personal contratado con fondos propios del posgrado o provenientes de fuentes externas y personal de otras instancias internas o externas a la Institución, previo acuerdo de las partes.

**TÍTULO V.
ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES A TÍTULO.**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, APROBACIÓN Y APERTURA DE ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES A
TÍTULO**

Artículo 42. Condiciones para la creación de un nuevo plan de estudios.

Para la creación de un plan de estudios de posgrado se debe constituir un grupo promotor con un académico responsable del mismo, quien presentará ante el Consejo Académico de Posgrado (CAP) la propuesta preliminar del plan de estudios del posgrado, con el fin de que se garantice su pertinencia, originalidad, viabilidad y articulación con otros programas del SEPUNA.

Toda propuesta debe garantizar que tiene el contingente de académicos de la UNA con las condiciones académicas, financieras e infraestructurales necesarias para su desarrollo y sostenibilidad, las cuales pueden ser satisfechas con recursos ordinarios de la institución, aquellos provenientes del cobro de colegiatura, transferencia de servicios remunerados, cooperación externa u otras formas autorizadas institucionalmente.

La propuesta de creación de un plan de estudios debe contar entre otros con un proyecto o actividad de investigación asociado o inscrito formalmente.

En el proceso de creación de un plan de estudios de posgrado, posterior al visto bueno del CAP, se deberá incluir la documentación que especifique los compromisos que asumen la o las unidades participantes para su puesta en marcha y ejecución, mediante el establecimiento de un acuerdo específico. Todo nuevo plan de estudios de posgrado debe tener la aprobación de la Asamblea de Unidad a la que se adscribe.

Es deseable que todo plan de estudios de posgrado se origine dentro de un Programa de Posgrado en la unidad, facultad, centro o sede a la que se adscribe.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Para la creación de un plan de estudios se procederá de acuerdo con el “Manual de Procedimientos para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Cierre de Planes de Estudios Cofinanciados de Posgrado”, que se encuentra en la fase de aprobación.

Artículo 43. Aprobación y seguimiento de un nuevo plan de estudios.

El proceso de aprobación de un plan de estudios de posgrado inicia con el aval de los Consejos Académicos de las unidades académicas participantes, los acuerdos específicos, los planes de estudio y los términos de participación de cada una de las unidades involucradas, señalados en los artículos 41 y 44 de este Reglamento y una propuesta del reglamento interno.

Todo esto será elevado a las Asambleas de Unidades participantes para su aprobación inicial. Una vez cumplido este trámite, el proceso continuará en las instancias correspondientes: Consejo Académico de facultad, centro o sede; Consejo Académico de Posgrado, Rectoría Adjunta y CONARE, según corresponda.

Para dar seguimiento al proceso de aprobación, los Consejos Académicos respectivos, previa consulta con el grupo promotor de la propuesta, nombrará el coordinador o ejecutor, según corresponda, por primera y única vez, en concordancia con los artículos 33 y 34 de este reglamento. Los posteriores nombramientos del coordinador o ejecutor estarán a cargo del CGA, según lo establece este reglamento.

Artículo 44. De los acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos son compromisos vinculantes entre los posgrados y las unidades participantes. Su finalidad es la de formalizar relaciones de reciprocidad y apoyo que garanticen y promuevan la colaboración entre las instancias involucradas. En los casos de posgrados interinstitucionales, previo a su apertura, se deberán firmar los convenios correspondientes, de acuerdo con la normativa institucional.

Estos acuerdos serán conocidos y aprobados por el consejo académico de la unidad o unidades, centros o sedes participantes. Los acuerdos específicos constituyen un requisito para la aprobación definitiva de un posgrado y su puesta en ejecución. Se deberá siempre señalar la instancia a la que se adscribe, la que actúa como responsable del buen funcionamiento de éste, en el marco de los acuerdos a que se llegue.

Con el fin de hacer efectivamente factible y darle sostenibilidad al posgrado, dichos acuerdos contemplarán, al menos:

- a) Los compromisos académicos, financieros, de infraestructura, apoyo logístico y administrativo para efectuar con éxito y calidad las actividades propias del posgrado.
- b) Mecanismos de coordinación y atribuciones específicas.
- c) Plazo de vigencia y otros que se consideren pertinentes. Los acuerdos involucran y responsabilizan a las instancias como tales, y su vigencia no se limitará al plazo de nombramiento de las autoridades firmantes; podrán ser revisados por las partes cuando las condiciones del desarrollo del posgrado así lo ameriten.
- d) Políticas y estrategias de articulación de la investigación.
- e) Apoyo bibliográfico y medios tecnológicos para el uso académico y apoyo administrativo.
- f) Otros que se consideren pertinentes.

Artículo 45. Requisitos para avalar los nuevos planes de estudio por parte del CAP.

Para el conocimiento y consideración respectiva del CAP, las propuestas deben presentar lo siguiente:

- a) La forma de organización, modalidad de ciclo lectivo y otras consideraciones curriculares, así como su plan de estudios, campos de investigación, cuerpo de profesores con indicación de su experiencia docente e investigativa.
- b) Los acuerdos específicos y compromisos suscritos con las instancias participantes.
- c) El convenio establecido entre las partes cuando se trate de posgrados desarrollados en forma conjunta con otras instituciones nacionales o internacionales.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- d) Los acuerdos de aprobación de las instancias académicas correspondientes.
- e) El aval respectivo sobre aspectos curriculares del órgano correspondiente de la Rectoría Adjunta.
- f) El presupuesto y sus fuentes de financiamiento, con la aprobación de las instancias que corresponda.
- g) Fundamentación de la pertinencia y viabilidad de la propuesta.
- h) Otros requisitos establecidos por este Reglamento, por otras normativas aplicables y por CONARE.

Artículo 46. Aprobación final a nivel institucional y por parte de CONARE.

A nivel institucional, la sanción final de un posgrado le corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, previo aval del CAP. Posteriormente, la Rectoría de la Universidad Nacional lo presenta ante CONARE para su aprobación final.

Artículo 47. Trámites posteriores a la aprobación por CONARE.

Una vez comunicada la aprobación de CONARE, la Rectoría informará al CAP y la trasladará en un plazo máximo de ocho días a las instancias pertinentes para que se proceda de inmediato a los trámites administrativos correspondientes en la UNA.

**CAPÍTULO II.
MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA OFERTA CURRICULAR**

Artículo 48. Aprobación de modificaciones a un plan de estudios.

La aprobación de modificaciones a un plan de estudios se realizará según lo establecido en la reglamentación interna del posgrado, la normativa vigente en la Institución, así como en el CONARE, según corresponda.

**TÍTULO VI.
CURSOS DE POSGRADO NO CONDUCTENTES A TÍTULO.**

**CAPÍTULO ÚNICO:
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN.**

Artículo 49. Tipos de cursos y trámite de aprobación.

Los posgrados podrán ofrecer cursos de actualización o de profundización no conducentes a título. Los cursos deberán cumplir con la normativa institucional vigente.

Una vez aprobados los cursos por las instancias correspondientes, las propuestas se remitirán al CAP para su aval definitivo.

**TÍTULO VII.
ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**CAPÍTULO I:
ADMISIÓN**

Artículo 50. Requisitos para el ingreso a un plan de estudios.

Los requisitos de ingreso a un plan de estudios de posgrado son los establecidos por CONARE, más otras disposiciones que cada posgrado establezca en el marco de este Reglamento, aprobadas por las instancias competentes.

Artículo 51. Revisión y apelación en asuntos de admisión.

De ser rechazada su admisión, el estudiante podrá solicitar revisión de su caso ante la Dirección de la unidad académica, facultad, centro o sede a la que se adscribe el posgrado. La resolución del CGA podrá ser apelada (art. 97

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

EO), de manera fundamentada y con la documentación respectiva, ante la Dirección de la unidad académica (art.98 EO).

Artículo 52. Estudios de nivelación.

Los estudios de nivelación consisten en uno o varios cursos requeridos en forma particular por un estudiante, según sea su condición con respecto al perfil deseable de ingreso al posgrado. Se realizan con anterioridad al inicio del posgrado o, excepcionalmente, cuando se detecte la necesidad. En ambos casos lo determina el CGA. A criterio del CGA, los costos deberán ser cubiertos por el propio estudiante. Los créditos no contarán como parte del plan de estudios. Estos cursos deberán ser como mínimo de nivel de licenciatura o maestría.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE CURSOS

Artículo 53. Aprobación de un curso.

El sistema de calificación en el SEPUNA es la escala numérica de 0 a 10.00. La nota mínima para la aprobación de un curso es de 7.00, pero para la permanencia y continuación en el posgrado el estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo.

CAPÍTULO III. BECAS

Artículo 54. Otorgamiento de becas por un posgrado.

Todos los Programas de Posgrado y planes de estudio de posgrado deberán contar con un sistema de becas propio debidamente establecido en su reglamento interno, el cual tomará como criterios orientadores los siguientes:

- a) Favorecer el desarrollo profesional y académico de estudiantes con alto rendimiento académico y por su condición socioeconómica.
- b) Estimular el potencial académico de aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento extraordinario.
- c) Promover relaciones de equidad en el otorgamiento de becas.

Cada posgrado debe establecer el número mínimo de becas que otorgará por promoción antes de iniciarla y comunicarlo al CAP según la normativa institucional.

CAPÍTULO IV. TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 55. Modalidades de trabajo final de graduación.

En las maestrías académicas y en los doctorados la modalidad de trabajo final de graduación será una tesis definida según la normativa institucional, la cual será defendida ante un tribunal. Además el estudiante debe cumplir con cualquier otro requisito que el programa, por su especificidad, establezca. En las maestrías profesionales y otros tipos de posgrados, se procederá de conformidad con sus características propias, podrán optar por modalidades alternativas de trabajos finales de graduación, las que deberán estar claramente normadas en el respectivo reglamento interno. Es responsabilidad de cada posgrado que todos los trabajos de graduación cuenten con un comité asesor, desde el inicio de la investigación, constituido por un tutor y dos asesores cuyas funciones se mencionan en el reglamento interno de cada posgrado.

El CGA establecerá un mecanismo de supervisión y evaluación sobre el desempeño del comité asesor de los trabajos de graduación para lograr la eficiencia terminal y los resultados serán tomados como criterio para la constitución de los mismos.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

**CAPÍTULO V.
DE LOS EXÁMENES DE CANDIDATURA****Artículo 56. Sobre el examen de candidatura**

El examen de candidatura tiene por objeto determinar el grado de preparación académica del estudiante y su capacidad para desarrollar el tema de investigación seleccionado. Determinará, además, si el diseño de su anteproyecto de graduación es el apropiado al grado a que aspira.

Cuando el plan de estudios de maestría o doctorado requiera un examen de candidatura será responsabilidad de cada posgrado definir en su normativa interna los aspectos relacionados con el examen de candidatura.

Artículo 57. Repetición del examen.

En casos excepcionales, el CGA podrá valorar y autorizar a un alumno la repetición del examen de candidatura, por una sola vez, sobre la base de la recomendación del tribunal examinador. Para otorgar la autorización, el CGA considerará aspectos como: rendimiento académico del estudiante durante el plan de estudios, dificultades en la dirección del proyecto de tesis no atribuibles al estudiante, situaciones de fuerza mayor, entre otras que se definan en la reglamentación interna del posgrado.

En caso de no aprobarse la segunda defensa, el estudiante debe reformular la propuesta de investigación y seguir el proceso según lo establecido en el reglamento interno.

**CAPÍTULO VI.
DE LOS COMITÉS DE TESIS Y SU DEFENSA****Artículo 58. Tutores y asesores**

Los estudiantes solicitarán al CGA, según el procedimiento determinado en los reglamentos internos de cada posgrado, la asignación de un profesor tutor de tesis y de dos asesores que constituirán su comité asesor, desde el inicio de la investigación. Los tutores deberán ser preferiblemente académicos vinculados al posgrado respectivo o profesionales de otras unidades académicas con una experiencia en el tema específico de la tesis. Su labor puede ser reconocida mediante asignación de carga académica o remuneración parcial.

Los posgrados introducirán en sus reglamentos internos las disposiciones en cuanto a procedimientos, funciones del comité asesor y aquellas que aseguren una adecuada supervisión de las labores de éste y del trabajo de investigación del estudiante.

Artículo 59. Plazo de defensa de la tesis y trabajos finales de graduación.

La tesis se defenderá, de acuerdo a la normativa institucional, dentro de un plazo no mayor de dos años, luego de la aprobación del proyecto de tesis en el caso de la maestría, y no mayor a cuatro años después del examen de candidatura, en el caso del doctorado. El plazo podrá extenderse una sola vez y por un período que determinará el CGA del Posgrado, cuando éste considere que hay razones extraordinarias para ello.

Los trabajos finales de graduación serán normados según el reglamento interno y plan de estudios de cada posgrado.

Artículo 60. Tribunal examinador.

La defensa de la tesis se efectuará en forma pública ante un tribunal examinador, cuyos miembros deberán poseer, al menos, el grado académico al que aspira el postulante.

CONSACA**ACTA N° 4-2017**

El tribunal estará integrado por el Decano del SEPUNA o su representante, quien preside, el coordinador del posgrado o su representante y tres miembros adicionales de acuerdo a la reglamentación interna de cada posgrado.

El quórum se conformará por el Decano del SEPUNA o su representante, el coordinador o su representante y dos de los miembros adicionales.

Artículo 61. Nota de aprobación de la tesis o trabajo de graduación.

La nota mínima de aprobación de la tesis, tanto en maestría como en doctorado o de trabajo de graduación en las otras formas de organización del posgrado, será de ocho (8,00), resultante del promedio de las notas otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal examinador

Cuando por la alta calidad de la tesis, el tribunal le otorgue una calificación de diez (10,00) de manera unánime, por el documento escrito presentado, la defensa y la presentación, éste podrá otorgar una de las menciones que otorga la UNA. Esta última deberá ser por decisión unánime.

Las menciones que se podrán otorgar en la Universidad Nacional en los posgrado serán las siguientes: Cum Laude: con honor, Magna Cum Laude: con grandes honores, Summa Cum Laude: con el más grande de los honores.

En el caso de posgrados en los que la evaluación de los trabajos finales de graduación no utiliza la escala numérica, se deberá, para efectos de la aplicación de la presente normativa, convertirla en cuantitativa.

El otorgamiento de una mención deberá ser por decisión unánime de los miembros del tribunal, y su justificación constará en el acta de graduación correspondiente. La argumentación individual de cada miembro del tribunal examinador no es necesario que conste en actas.

Para el otorgamiento se tomará en cuenta la calidad del trabajo final de graduación y el grado de excelencia alcanzado en todas sus dimensiones: condiciones de su realización, aportes al campo de estudio, originalidad, rigurosidad metodológica, así como los aspectos formales del informe escrito y la presentación oral.

El otorgamiento de menciones por el tribunal es discrecional, por lo que cualquier resolución en este campo es inapelable. La mención es renunciable.

Lo que no se encuentre indicado en este reglamento se regirá por la normativa propia de cada Posgrado y por las directrices emanadas del CAP.

**TÍTULO VIII.
RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPÍTULO ÚNICO.
DEFINICIÓN, CRITERIOS, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS**

Artículo 62. Definiciones.

El reconocimiento de un grado o un título extendido por una institución de educación superior extranjera es el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe mediante certificación o constancia de la existencia del documento que lo acredita.

La equiparación es el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE declara que el título o grado académico reconocido equivale a un determinado título que ella confiere o a un grado de los previstos en el *Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017****Artículo 63. Estudio de solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios.**

El estudio de las solicitudes de reconocimiento y equiparación lo realizará la Comisión *ad hoc* de facultad, centro o sede nombrada para tal efecto por la CAP a propuesta del Consejo Académico de facultad, centro o sede respectivo, cuyos miembros deberán tener título de posgrado equivalente o superior al del solicitante.

La Comisión *ad hoc* estudia la documentación o el informe realizado y la envía al Consejo de Facultad, el cuál emite una resolución y la envía al CAP para su ratificación. El CAP remite el dictamen respectivo a la Oficina de Registro para el trámite correspondiente y comunicación al interesado.

Artículo 64. Criterios y trámite de solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios.

La Universidad Nacional seguirá los criterios y trámite para el reconocimiento y equiparación de estudios establecidos por su normativa interna y por CONARE.

Artículo 65. Convalidación de cursos previos.

La convalidación de cursos de posgrado aprobados por el estudiante previo al ingreso al posgrado no podrá ser superior al 50 por ciento de los créditos exigidos como residente del plan de estudios al que postula el estudiante.

En el caso de la maestría los cursos deben ser de este nivel y en el caso de doctorado pueden ser de maestría o doctorado.

Artículo 66. Apelaciones en el reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado.

Para efectos de criterios, procedimientos y requisitos para presentar apelaciones en el reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado, se deberá seguir lo establecido por CONARE y la normativa universitaria vigente.

TÍTULO IX.**DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS POSGRADOS****CAPÍTULO ÚNICO.****ELABORACIÓN Y APROBACIÓN****Artículo 67. Sobre los reglamentos internos.**

Corresponderá al CGA la elaboración del reglamento interno del Programa de Posgrado o plan de estudios de posgrado respectivo antes del inicio de la primera promoción, en concordancia con el presente Reglamento y los lineamientos emanados del CAP, así como su presentación ante el CAP para la aprobación final, previo aval del Consejo Académico de la unidad a la que se adscribe.

TÍTULO X.**VIGENCIA Y DEROGATORIA****CAPÍTULO ÚNICO****Artículo 68. Vigencia y derogatoria.**

Este Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**TABLA DE CONTENIDOS
PRESENTACIÓN****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**



CAPÍTULO ÚNICO.

DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1.	Definición.
Artículo 2.	Misión.
Artículo 3.	Visión.
Artículo 4.	Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA).
Artículo 5.	Objetivos del SEPUNA.
Artículo 6.	Grados académicos.

TÍTULO II.

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, DELIBERATIVOS Y COORDINADORES DEL SEPUNA.

CAPÍTULO I.

CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO (CAP)

Artículo 7.	Definición e integración del Consejo Académico de Posgrado (CAP).
Artículo 8.	Requisitos y plazo de nombramiento.
Artículo 9.	Funciones.
Artículo 10.	Funciones de los miembros.
Artículo 11.	Funcionamiento del Consejo Académico del Posgrado.
Artículo 12.	Jornada de los miembros.
Artículo 13.	Nombramiento, jornada y recargo del Decano.
Artículo 14.	Funciones de la Decanatura.

CAPÍTULO II.

ASAMBLEA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 15.	Definición, integración y funcionamiento.
Artículo 16.	Participación de los estudiantes.
Artículo 17.	Funciones.

CAPÍTULO III.

SUBSISTEMA DE POSGRADO

Artículo 18.	Definición del Subsistema de Posgrado de facultad, centro o sede.
Artículo 19.	Integración y funcionamiento del Subsistema de Posgrado.
Artículo 20.	Funciones del Subsistema de posgrado de facultad, centro o sede.

CAPÍTULO IV.

PROGRAMA DE POSGRADO Y POSGRADO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 21.	Programa de Posgrado.
Artículo 22.	Programas Interinstitucionales.

CAPÍTULO V.

FINANCIAMIENTO DE LOS POSGRADOS

Artículo 23.	Sobre la condición presupuestaria y captación de recursos.
Artículo 24.	Sobre el costo de la colegiatura y el valor del crédito.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Artículo 25. Presupuesto.
 Artículo 26. Fondo del SEPUNA.

**TÍTULO III.
 DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**CAPÍTULO I.
 GENERALIDADES**

Artículo 27. Autonomía relativa en la gestión académica y administrativa.
 Artículo 28. Gestión financiera.
 Artículo 29. De la coordinación del Programa de Posgrado o planes de estudio de posgrado.
 Artículo 30. Participación en los órganos colegiados de la instancia respectiva.
 Artículo 31. Jornada de dedicación del coordinador.
 Artículo 32. Reconocimiento salarial de la coordinación
 Artículo 33. Requisitos del coordinador.
 Artículo 34. Nombramiento y funciones de la coordinación.
 Artículo 35. De los Ejecutores académicos
 Artículo 36. Funciones del Ejecutor académico
 Artículo 37. Del Comité de gestión académica o Comisión Académica Administrativa interinstitucional.
 Artículo 38. Funciones del Comité de gestión académica o Comisión Académica Administrativa interinstitucional.

**CAPÍTULO II.
 FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

Artículo 39. Formas de organización

**TÍTULO IV.
 PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS POSGRADOS.**

**CAPÍTULO I.
 PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 40. Requisitos.
 Artículo 41. Financiamiento del personal académico.

**TÍTULO V.
 ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES A TÍTULO.**

**CAPÍTULO I
 CREACIÓN, APROBACIÓN Y APERTURA DE ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES A TÍTULO**

Artículo 42. Condiciones para la creación de un nuevo plan de estudios.
 Artículo 43. Aprobación y seguimiento de un plan de estudios.
 Artículo 44. De los Acuerdos específicos.
 Artículo 45. Requisitos para avalar los nuevos planes de estudio por parte del Consejo Académico de Posgrado.
 Artículo 46. Aprobación final a nivel institucional y por parte de CONARE.
 Artículo 47. Trámites posteriores a la aprobación por CONARE.



CONSACA

ACTA N° 4-2017

CAPÍTULO II.

MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA OFERTA CURRICULAR

Artículo 48. Aprobación de modificaciones a un plan de estudios.

TÍTULO VI.

CURSOS DE POSGRADO NO CONDUCENTES A TÍTULO.

CAPÍTULO ÚNICO:

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN.

Artículo 49. Tipos de cursos y trámite de aprobación.

TÍTULO VII.

ASUNTOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I:

ADMISIÓN

Artículo 50. Requisitos para el ingreso a un plan de estudios.

Artículo 51. Revisión y apelación en asuntos de admisión.

Artículo 52. Estudios de nivelación.

CAPÍTULO II.

APROBACIÓN DE CURSOS

Artículo 53. Aprobación de un curso.

CAPÍTULO III.

BECAS

Artículo 54. Otorgamiento de becas por un posgrado.

CAPÍTULO IV.

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 55. Modalidades de trabajo final de graduación.

CAPÍTULO V.

DE LOS EXÁMENES DE CANDIDATURA

Artículo 56. Sobre el examen de candidatura.

Artículo 57. Repetición del examen.

CAPÍTULO VI.

DE LOS COMITÉS DE TESIS Y SU DEFENSA

Artículo 58. Tutores y asesores

Artículo 59. Plazo de defensa de la tesis y trabajos finales de graduación

Artículo 60. Tribunal examinador.

Artículo 60. Nota de aprobación de la tesis o trabajo de graduación.



CONSACA

ACTA N° 4-2017

**TÍTULO VIII.
RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPÍTULO ÚNICO.
DEFINICIÓN, CRITERIOS, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS**

Artículo 62.	Definiciones.
Artículo 63.	Estudio de solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios.
Artículo 64.	Criterios y trámite de solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios.
Artículo 65.	Convalidación de cursos previos.
Artículo 66.	Apelaciones en el reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado.

**TÍTULO IX.
DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS POSGRADOS**

**CAPÍTULO ÚNICO.
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

Artículo 67.	Sobre los reglamentos internos.
--------------	---------------------------------

**TÍTULO X.
VIGENCIA Y DEROGATORIA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68.	Vigencia y derogatoria.
--------------	-------------------------

Artículo Séptimo. Audiencia a Apeuna. TEMA: Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica.

A las 11:10 a.m. ingresa el M.Sc. Crithian

M.Sc. Crithian González agradece el espacio y realiza su exposición apoyado en el anexo que se anexa al final de este documento.

A las 11:39 a.m. se retira el M.Sc. Crithian

Luego de una breve discusión, se toman los siguientes acuerdos

Acuerdo N° 1

CONSIDERANDO:

1. La presentación realizada por el M.Sc. Christian González Hernández, jefe de la Sección de Análisis e Información del Área de Planificación, mediante la cual se entrega la propuesta de distribución del FFRA para el año 2017.
2. El análisis de los miembros del Consaca.

POR TANTO SE ACUERDA:

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

- C. APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL FFRA PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

DISTRIBUCIÓN DEL FFRA 2017

Facultad, Centro, Sede	Recursos del FFRA
	Año 2017
Estudios Generales	¢6.927.668,0
Filosofía y Letras	¢24.824.455,0
Ciencias Sociales	¢37.275.019,0
Exactas y Naturales	¢33.918.188,0
Tierra y el Mar	¢30.007.250,0
Salud	¢18.096.066,0
CIDE	¢24.706.100,0
CIDEA	¢13.877.704,0
Sede Brunca	¢13.776.776,0
Sede Chorotega	¢13.248.451,0
Sección Regional Huetar Norte	¢4.946.695,0
Partida centralizada	¢10.000.000,0
Total	¢231.604.372,0

- D. ACUERDO FIRME.

Acuerdo N° 2**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES QUE DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL ALGORITMO DEL FFRA PARA SER APLICADO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL 2018.
- B. ENCARGAR AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN QUE REVISE EL ALGORITMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FFRA PARA EL 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSACA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO AL IMPACTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBEJECUCIÓN.
- C. ACUERDO FIRME.

A las 12:00 m.d. se retiran el M.A. José Luis Díaz Naranjo, el M.Sc. José Rodríguez Zelaya y la Dra. Ana María Hernández Segura.

Acuerdo N° 3**CONSIDERANDO:**

1. El oficio UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016 del 1 de diciembre de 2016, de la Comisión especial sobre la competencia del Consaca de aprobar normativa.
2. Lo establecido en el artículo 6, inciso c. VIII del Reglamento del Consejo Académico, que señala:

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

“Son competencias del Consaca:

- c. Aprobar la reglamentación y en general la normativa que rige el quehacer académico en la Universidad Nacional en los siguientes ámbitos:*

VIII. Lineamientos académicos para orientar la elaboración de los reglamentos en el ámbito académico de las facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.”

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** TRASLADAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA EL OFICIO UNA-SCU-CE-OFIC-179-2016, PARA QUE EN UN PLAZO DE TRES MESES, PRESENTE UNA PROPUESTA A ESTE PLENARIO.
- B.** ACUERDO FIRME.

Artículo Octavo. Ampliación de la Sesión.

Dra. Luz Emilia Flores mociona para que se amplíe la sesión hasta las 12:30 p.m. para analizar el tema de Cursos de Servicio, por su urgencia. Luego de la votación, se registran trece votos a favor y uno en contra (Dra. Ileana Castillo Cedeño). Por tanto, se acoge la moción de la Dra. Flores.

Artículo Noveno. Cursos de Servicio.

Dr. Francisco Mena explica que ya sostuvieron una reunión con la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar y con la Facultad de Ciencias Sociales, sobre el tema de los cursos de servicio, especialmente Inglés Integrado. También se reunirán con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en una semana aproximadamente. La situación como se va perfilando es bastante delicada. Presenta una lista oficial de personas que están pendientes, esperando para graduarse o continuar estudios, porque no han podido completar los cursos de ese nivel, y la realidad es que el fondo dado por Conare no es suficiente para cubrir estos cursos, por lo que se va a hacer necesario hacer una reforma en varios niveles. Él solicitó a la Coordinadora de Cursos de Servicio y con la Directora de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje para que preparen un curso de cuatro créditos de un cuarto de tiempo. Indica que el problema se ha magnificado porque el concepto de curso integrado implica ocho horas contacto (medio tiempo) no todas las carreras están interesadas en este tipo de curso, ni todas las necesitan. Considera que no se ha entendido el espíritu de esa decisión del año 2008 de incorporar el inglés y hacer una suerte de carreras bilingües. No obstante, es necesario que se cambien desde ya los planes de estudio de las carreras que no lo ocupan, pero en aquellas que están acreditadas y que tienen realmente una necesidad, sugiere que pusieran los integrados tres y cuatro en orden a certificarse. Piensa en la competitividad en el mercado, porque no es una cuestión de llenar requisitos del plan de estudios, sino una estrategia. Considera que si se hace ese ajuste, es probable que los presupuestos calcen bien. Con esto se permitiría una acción rápida, efectiva y de largo alcance. Por el momento eso se tiene que hacer y revisar muy bien cómo están los planes de estudio, porque hay algunos que especifican idioma integrado, no hay idioma integrado, solamente en el caso del inglés y no hay recursos para impartir otros idiomas en modalidad integrada. Esos idiomas se imparten con una donación que hacen esos países a la Escuela de Literatura. Indica que hay que concentrarse en donde sí tienen recursos y por eso es la modificación de curso de idioma que lo que tiene que contener es lo que estipula el Reglamento, pero ajustándolo a un cuarto de tiempo. Agrega que todos los cursos que se están impartiendo en este momento en realidad tienen un medio tiempo y eso es lo que los está ahogando, también a los estudiantes de las carreras que no consideran el inglés como parte

CONSACA

ACTA N° 4-2017

estructural. Manifiesta que habría que hacer esas modificaciones curriculares ya y eso no resuelve el problema de este año, ya que se necesita hacer una evaluación de cuántos tiempos van a faltar este ciclo y el ciclo por venir. Es su criterio que deberían hacer un plan en donde se indique que la Universidad en este año se resolverá este tema. Supone que algo parecido debe pasar en Matemáticas, por lo que considera que van a tener que tener una visión mucho más estructural de los cursos de servicio, porque esto se está quebrando sólo. Agrega que él está señalando uno, pero según lista que le mostró la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, la lista de deserciones el año es considerable. Solamente el año pasado hubo 30 deserciones de inglés, 289 de matemáticas. En resumen, indica que 1) hay que hacer modificación curricular, 2) fortalecer las carreras que sí necesitan el inglés para darles los cursos que realmente necesitan para certificarse, 3) tendrían que tener recursos disponibles para poder salir adelante este año y sacar a la mayoría de estudiantes que puedan estar en estas listas. Aclara que esta es una lista de los que enviaron cartas, no es una lista completa.

Bach. Francisco Javier Montiel apoya las palabras del Dr. Mena. Manifiesta que al parecer muchos estudiantes repiten cursos de inglés porque tienen otras prioridades de carrera y por ello no se enfocan en ellos y eso también ayuda a crear esa “presa”. Pero más allá, considera que se debe ser más articulados, por ejemplo, estuvo conversando con la Coordinadora de Sede Interuniversitaria, quien le dijo que se cerraron dos cursos de servicio de inglés, cuando en el Campus Omar Dengo se necesitan y curiosamente hay buses que viajan de Heredia a Alajuela (por si ese fuera el problema) pero no pasan por la Sede Interuniversitaria. Piensa que tal vez si pasaran por allí la gente de este Campus podría aprovechar los cursos y graduarse. Siente que se podrían dar bastantes herramientas pero se tienen que coordinar acciones y buscar alternativas.

M.Sc. Tomás Marino manifiesta que en la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar también es problemática la situación de las materias de matemática y química, y se ha hecho una “presa” que viene que puede “reventar” en el II Ciclo. Incluso, que éste podría ser un tema de pregunta en la Asamblea de Representantes.

Arq. Manuel Morales pregunta cuál es la ruta crítica para este año, sobre todo pensando en las personas que están “atascadas” para su graduación. Qué tan viables son los recursos señalados por el Dr. Mena que se necesitan para avanzar en el 2017.

Dr. Francisco Mena responde que los recursos tendrían que ser un acuerdo de la Universidad, la Escuela de Literatura no los tiene, desconoce si la Facultad de Filosofía y Letras podrá reunir horas suficientes en el II Ciclo para abrir algunos cursos. Su idea es que se puedan abrir esos cursos en el III Ciclo, entre noviembre y diciembre, y con ello ayudar a un sector a que salga y esté preparado para el 2018.

Dra. Luz Emilia Flores agrega que este es un problema grave y complejo, que se tiene con los cursos de servicio, que va asociado a aumentar cupos en carreras, sin la previsión de las implicaciones para otras unidades académicas. Se tiene una realidad en este momento, que es los estudiantes que ya están en la Institución y que hay que atender. Cuando el Dr. Mena indica la Universidad, ella aclara que la administración (Rectoría-Rectoría Adjunta) no tiene una bolsa de plazas y recursos para distribuir para atender esas necesidades u otras; lo que se ha hecho es, con la previsión de las economías salariales, redistribuirlas prioritariamente para atender las necesidades de docencia. La única manera de tener un fondo para eso tendría que ser con una modificación presupuestaria que haría el Consejo Universitario de variar el balance que hay entre recursos laborales y recursos de operación. Hacer esa variación también tiene una serie de implicaciones importantes, porque esos recursos laborales tienen un efecto multiplicador en el tiempo que no tienen los recursos de operación, o sea, comprometer más del presupuesto institucional en recurso laboral significa que año tras año va a ir en incremento porque las personas van subiendo de categoría, tienen más anualidades y realmente eso podría comprometer la estabilidad financiera total de la Institución. Hace un llamado a los presentes y solicita que lo transmitan a los directores de unidades académicas, para que entiendan que sus estudiantes son su responsabilidad integralmente, no sólo con las materias que le imparte la unidad académica, sino con las materias que su plan de estudio ha puesto.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Se une a las palabras del Dr. Mena, y considera que sí es necesaria una revisión a la maya curricular. Expone que desde que esta gestión empezó, se ha enfatizado en el hecho de que no es posible aumentar la matrícula, porque no se pueden seguir recibiendo más estudiantes de los que permite el presupuesto institucional.

Sr. Edrian Ríos aplaude los esfuerzos que se están haciendo. Entiende que es algo que hay que resolver en el corto plazo. Muestra anuencia por parte de la Federación de Estudiantes para trabajar en el tema. Aclara que idioma integrado también existe el alemán. Apuntando a una reforma de maya curricular, hay que considerar en los idiomas que integrado implica las cuatro áreas (escucha, habla, escritura y lectura) y es imposible pedirle al estudiantado sordo que cumpla con el área de escucha. Ese es otro tema que hay que resolver en el corto plazo.

Dr. Roberto Rojas manifiesta que en esa propuesta, que podría ser una solución paliativa para curar un mal que se viene generando desde hace años, lo que tienen que tener es tener mucho cuidado de no hacer dos universidades, una para estudiantes que reciban una formación de calidad en términos de idioma mucho mayor, y otros estudiantes que nada más cumplen el requisito. Otro asunto que le preocupa, es que si la Universidad es autónoma para definir criterios con respecto a dónde se destinan los recursos, se debería hacer una reflexión en la Rectoría con respecto a otro tipo de recursos que se están gastando que podrían esperar (edificios, por ejemplo) porque la prioridad son los estudiantes.

Dra. Luz Emilia Flores ella también quisiera hacer eso inmediatamente, pero es imposible porque el presupuesto laboral es distinto al de operación, y no se pueden tomar recursos que están en operación y en inversión, para lo laboral. El Consejo Universitario sí lo pudo decidir, pero el este órgano ha decidido un porcentaje para laboral y otro para todo lo que no es laboral. Claro que lo podría modificar, pero eso es muy complejo, porque si lo varía ahora, en la proyección de los años llegará un momento que la Universidad no se pueda sostener por los aumentos que significan el presupuesto laboral aun de un año a otro.

Dr. Francisco Mena expresa que se están dando supuestos con los que no está de acuerdo: 1) para toda persona que tiene un problema de limitación funcional existe adecuación curricular, en la Escuela de Literatura, en este momento, hay dos personas de más de 800. 2) Para las dos universidades esta es una decisión de los estudiantes. Una opción podría ser buscar coleccionar alguna cantidad equis de horas y orientarlas a contratar categoría 88 en el III Ciclo, la solución es pasar no a Inglés Instrumental, sino a un tipo de inglés, que tenga por lo menos dos áreas pero de cuarto de tiempo, eso es una solución a largo plazo. No se puede estar teniendo, por desgracia, los integrados con catedráticos, tendrían que tomar otras opciones ahí. Por dicha la plantilla de interinos, que es prácticamente toda el área de cursos de servicios, es grande y oscila en licenciados instructores y profesores 1, y son buenos, no es quitarles méritos, sino que son personas competentes que apenas inician carrera académica.

Dr. Ronny Gamboa recuerda que la Comisión de Análisis y Apoyo Académico va a abordar este tema, el viernes pasado se reunieron con la M.Sc. Magally Rodríguez, de Diseño Curricular, porque también se han hablado varios aspectos sobre el proceso de admisión, ya que se está favoreciendo un estrato que no es el que viene con las mejores condiciones para afrontar los cursos iniciales de matemáticas, inglés y química. Se ocupa una solución integral, no pequeños parches. Incluso, se requiere de una reforma curricular en los planes de estudio, que cuando se proponga no se sabe hasta qué punto se podrá hacer, porque se requieren cursos de nivelación en varias áreas. Se va a trabajar en eso, las propuestas que salgan de ahí van a implicar una modificación, que no sabrían si la Universidad la va a aceptar o no.

Bach. Francisco Javier Montiel indica que a veces los estudiantes no saben qué están haciendo, porque están cursando equis materias. Esa es la parte académica de las carreras que conocen más de los procesos justamente, ya que allí están los profesionales que se dedican a diseñar los cursos. Escuchar a los estudiantes es importante, pero también los estudiantes tienen que aprender y están en ese proceso. Cree que eso sí ya depende mucho de lo que viene siendo la coyuntura. La carrera de administración sí ocupa inglés, ya que hay mucho vocabulario y textos relacionados, por ejemplo.

**CONSACA****ACTA N° 4-2017**

Sr. Edrian Ríos manifiesta que desconoce hasta dónde se están relacionando con el estudiantado, de parte de la Feuna tienen un contacto más cercano, porque es su responsabilidad. Hace un llamado a incluir a la población con discapacidad curricularmente.

Dra. Luz Emilia Flores le parece el tema muy complejo, donde hay que tomar decisiones en cuanto a lo que corresponde al ámbito de Consaca, que podrían ser de lineamientos del manejo presupuestario desde las unidades académicas. Indica que hay muchos aspectos que podrían desde el Consaca plantear; por ejemplo, la carga académica en algunas facultades es de hasta de tres cuartos en proyectos y sólo uno en docencia. Esta problemática está siendo analizada por diferentes instancias. Considera que se deben recopilar todos los insumos y presentarlos en el Consaca para ver por dónde se canaliza la orientación. Propone que se invite al Dr. Norman Solórzano, Vicerrector de Docencia, para que presente un avance de la propuesta de cursos de servicio y también abrirle el espacio a la Comisión de Análisis y Apoyo Académico para que comparta lo que hayan avanzado. Agradece al Dr. Mena por el informe de esta situación.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las doce horas con treinta minutos.

M.Sc. Tomás Marino Herrera
Secretario

Dra. Luz Emilia Flores Davis
Presidenta

ESPACIO
EN
BLANCO

M.BA. MARÍA DEL MILAGRO MELÉNDEZ ULATE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
CONSEJO ACADÉMICO